



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 01-03-2016

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D^a Ángela Llorca Seguí

Excusaron su asistencia:

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 13.40 h

HORA DE FINALIZACIÓN 14.30 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 22 de febrero de 2016.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Desestimación de la reclamación por Responsabilidad Patrimonial nº 43/2015 interpuesta por María Isabel Mendi Solanas.

Por D^a. **MARÍA ISABEL MENDI SOLANAS**, provista de N.I.F., número 16.509.095-V, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrada en fecha 29 de julio de 2015, con número de entrada 28.517, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (639, 97 €), en relación a los daños materiales que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 28 de junio de 2015, sobre las 23, 45 horas, cuando transitaba por el Pseo. de la Carretera, Cl. de José Antonio. Según indica la actora,

al llegar a la altura del nº 31, tropezó y chocó contra el canto de una columna, la cual se encontraba forrada con perfil de aluminio.

Vista la propuesta de resolución fechada el 24 de febrero de 2016, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 54 de la Ley 30/1992), la **Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por D^a. **MARÍA ISABEL MENDI SOLANAS**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 139 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar a la interesada en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

3.2.- Desestimación de la reclamación por Responsabilidad Patrimonial nº 46/2015 interpuesta por Luis Antonio de Guereñu y Morillo.

Por D. **LUIS ANTONIO LÓPEZ DE GUEREÑU Y MORILLO**, provisto de N.I.F., número 15.324.521-N, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrada en fecha 04 de noviembre de 2015, con número de entrada 39.024, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (3.550 €), en relación a las lesiones que el dicente manifiesta haber sufrido en fecha 27 de octubre de 2015, sobre las 12, 30 horas, en la Cl. Murtal, bajo los dos arcos, dirección Playa de Poniente y a unos 50 metros del comienzo de la Cl. Santander. Según hace constar, la rueda de la bicicleta se introdujo en las ranuras de la regleta que recoge el agua de lluvia.

Vista la propuesta de resolución fechada el 24 de febrero de 2016, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 54 de la Ley 30/1992), la **Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por D. LUIS ANTONIO LÓPEZ DE GUEREÑU Y MORILLO, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 139 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar a la interesada en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- EXPTE. 1229/2015; D. RAFAEL BLANQUER GREGORI, REP. ONASOL, S.L.U. Proyecto Básico de reforma y ampliación de Hotel "Los Dálmatas" Fase 2, sito en Avenida Estocolmo nº 4.

Dada cuenta del expediente nº 1229/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Rafael Blanquer Gregori, con D.N.I. 29007296H (en representación de la mercantil ONASOL, S.L.U. con C.I.F. nº B03495116), relativo a solicitud de licencia para Proyecto Básico de reforma y ampliación de Hotel "Los Dálmatas", Fase 2, sito en Avenida Estocolmo nº 4 y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25

de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 15 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y se solicitará Licencia de ocupación.

CUARTO: La licencia se entiende otorgada sujeta al compromiso adquirido en el Acta de Manifestaciones suscrita ante el Notario de Benidorm D. Luis María Sánchez Bernal de fecha 18-02-16, al número 225 de su protocolo, subsanada en Diligencia del mismo Notario de fecha 22-02-16, de subsanación de error material, aportada al expediente, por la que manifiesta expresamente su renuncia a solicitar cualquier tipo de indemnización o resarcimiento de daños y perjuicios, si no se concediese la licencia ambiental y de apertura, que se tramita en el Departamento de Aperturas bajo el número de expediente M-011/2016. Asimismo con carácter previo a la actividad deberá obtener las preceptivas licencias ambiental y de actividad del establecimiento.

QUINTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 74.253,93-Euros (Nº de Liquidación 215018834); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 39.650,16.-Euros (Nº de Liquidación 215018832), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SEXTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

OCTAVO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

NOVENO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

DÉCIMO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de 2.160,00-€, mediante Liquidación nº 216002501 de fecha 01-02-16, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras -informe Ingeniero Técnico de 11-01-16. La licencia queda condicionada al resto de los extremos recogidos en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 11-01-16, cuyo contenido literal se traslada al interesado en la presente resolución.

DÉCIMOPRIMERO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia.

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 11-01-16

"...Accesibilidad a la obra. El acceso de los vehículos pesados para el uso de la obra, deberá ser autorizado por el departamento de vía pública y movilidad de este ayuntamiento. Deberá protegerse tanto la acera como la calzada cercana a las obras afectadas por las mismas. En el caso de que sea necesaria la retirada tanto de la señalización vertical como del mobiliario urbano, deberá solicitarse al departamento de vía pública y movilidad.

Restricción temporal de obras (Titulo II, Art. 3º Ordenanza Medidas de Protección y Seguridad). Las obras de construcción que se realicen dentro del casco urbano y que se desarrollen en periodos de tiempo dilatados deberán programar sus actividades de tal modo que aquellas que afecten directamente al vial público, tales como colocación de

andamios, afluencia de camiones pesados u otras, no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto ni en la época de Semana Santa. Estas actividades sólo se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

La misma disposición del aparatado anterior se aplicará a todas aquellas tareas excesivamente molestas, tales como perforaciones, derrumbes, excavaciones, u otras similares con la misma salvedad del punto anterior.

Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción...”

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta de la Mesa de Contratación relativa a contrato de servicio de comedor para la escuela infantil municipal “Les Fontanelles”, en virtud de la que se propone:

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil “SERUNIÓN, S.A.”, con C.I.F. A-59376574, y domicilio social en Avda. Josep Tarradellas, 34, 7 planta, CP 08029, de Barcelona, resultó la más ventajosa por un importe de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS (417.516,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO Requerir a la mercantil propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para aprobar el abono de ayudas a beneficiarios y para trabajadores municipales.

Propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de RR.HH. del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, por la presente propongo:

Que se abonen las cantidades que en relación se adjunta para ayuda de estudios de beneficiarios (27.031,65) y para trabajadores municipales (6.788,52), de acuerdo con lo contemplado en el artículo 26 del vigente Acuerdo de Condiciones Socio-Económicas del Personal Funcionario y Convenio de Relaciones Laborales del Personal Laboral, que establece una bolsa de ayuda para estudio de trabajadores municipales y para sus beneficiarios.

Las referidas ayudas han sido sometidas a estudio y valoración para la Mesa General de Negociación, y cuentas con la correspondiente fiscalización previa del Área de Intervención Municipal.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Dar cuenta de la propuesta de concesión y denegación de ayudas de tratamientos psicopedagógicos del ejercicio 2016.

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Por resolución de la Junta de Gobierno Local adoptada en su sesión de 18 de enero del año en curso, se aprobaron las bases de la convocatoria de Ayudas de tratamientos psicopedagógicos del ejercicio 2016. Posteriormente fue autorizado el correspondiente gasto.

La Comisión de Valoración de la convocatoria presenta una propuesta de concesión y denegación de ayudas, en virtud de lo establecido en las bases que regulan estas prestaciones municipales.

En consecuencia, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que resuelva lo siguiente:

1. Conceder la ayuda a 22 menores relacionados en el Anexo I por cumplir sus familias los requisitos exigidos por la convocatoria. Se acompaña el mismo a la presente.

2. Denegar la ayuda solicitada a 7 menores que figuran en el Anexo II, el cual se adjunta.
3. Seguir los demás trámites reglamentarios.

(Este asunto queda sobre la mesa.)

4.3.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Grupo Recreativo Deportivo F.S "La Llosa" de Benidorm, para la celebración los días 1 y 2 de julio de las "24 horas de Fútbol-Sala de Benidorm".

Propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Los días 1 y 2 de julio, tendrá lugar en las instalaciones de la ciudad Deportiva Guillermo Amor la XXXIV edición de las "24 horas de Fútbol-Sala de Benidorm".

Este torneo, uno de los más veteranos de la Comunidad Valenciana, está organizado por el Grupo Recreativo Deportivo FS. "la Llosa" de Benidorm, en colaboración con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm. Ante ello **SOLICITO:**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y el **Grupo Recreativo Deportivo F.S. "La Llosa" de Benidorm**, para la celebración los días 1 y 2 de julio de las **"24 horas de Fútbol-Sala de Benidorm"**.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación Valenciana de Fit Kid, para la celebración del 24 al 26 de junio del "Campeonato de España 2016 de Fit Kid", en las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

Propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, se pretende fomentar el deporte en todas sus modalidades, y una de ellas es el Fit Kid.

El Fit Kid es un ámbito deportivo de reciente instauración en nuestro país, que combina danza y gimnasia acrobática, que cada vez va cogiendo más fuerza, siendo un gran número de jóvenes los que cada año se deciden por practicar este deporte tan completo,

El Asociación Valenciana de Fit Kid, en colaboración con la Concejalía de Deportes

del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, tiene previsto organizar el Campeonato de España de Fit Kid, del 24 al 26 de junio de 2016, en las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm. Por ello **SOLICITO**:

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y la **Asociación Valenciana de Fit Kid**, para la celebración del 24 al 26 de junio del "**Campeonato de España 2016 de Fit Kid**", en las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Tour Sport S.L., para la celebración del 4 al 9 de julio de la "Costa Blanca Cup", en las instalaciones deportivas municipales.

Propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, se pretende fomentar el deporte en todas sus modalidades, mediante el impulso del asociacionismo, apoyando la planificación de eventos par que el deporte tenga el protagonismo que merece en sus más diversos ámbitos y niveles.

Del 4 al 9 de julio tendrá lugar en nuestra ciudad la vigésimo tercera edición de la Costa Blanca Cup, torneo internacional de fútbol 11, fútbol 8 y fútbol-sala, en las instalaciones del Palau d'Esports, campos de fútbol de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor y campos de fútbol Antonio López Guerrero, contando a con la participación de equipos procedentes de diferentes Comunidades Autónomas así como de otros países.

Los aficionados al fútbol tendrán la oportunidad de disfrutar de esta competición en estas fechas estivales organizada por la empresa Tour Sport S.L. Por ello **SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y la empresa **Tour Sport S.L.**, para la celebración del 4 al 9 de julio de la "Costa Blanca Cup", torneo internacional de fútbol y fútbol sala, en las instalaciones deportivas municipales.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.5.-Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el C.F. Atlético Ciudad de Benidorm, para la celebración el día 18 de junio del "El Torneo Prebenjamines C.F. Ciudad de Benidorm" en los campos de fútbol Antonio López Guerrero.

Propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo, apoyando la planificación de eventos para que el deporte tenga el protagonismo que merece en sus más diversos ámbitos y niveles.

Este año el C.F. Atlético Ciudad de Benidorm, celebra como colofón a la temporada de los más pequeños que practican el deporte del fútbol el "II Torneo de Prebenjamines C.F. Ciudad de Benidorm, que contará con la participación de diferentes escuelas de fútbol 8 procedentes de localidades vecinas así como de Benidorm, el sábado 18 de junio en los Campos de Fútbol "Antonio López Guerrero".

Por ello: **SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento y el C.F. Atlético Ciudad de Benidorm**, para la celebración el día 18 de junio del "II Torneo Prebenjamines C.F. Ciudad de Benidorm" en los campos de fútbol Antonio López Guerrero.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el C.F. Foietes de Benidorm, para la celebración del 25 al 30 de julio del "Campus C.F. Foietes" en los campos de fútbol Antonio López Guerrero.

Propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo, apoyando la planificación de eventos para que el deporte tenga el protagonismo que merece en sus más diversos ámbitos y niveles.

Del 25 al 30 de julio tendrá lugar en los Campos de fútbol Antonio López Guerrero, el "Campus C.F. Foietes". Este campus está dirigido a niños y adolescentes de 6 a 17 años, con el fin de disfrutar de la enseñanza del deporte del fútbol junto a la educación extradeportiva.

Por ello :**SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el C.F. Foietes de Benidorm, para la celebración del 25 al 30 de julio del "Campus C.F. Foietes", en los campos de fútbol Antonio López Guerrero.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.7.- Dar cuenta de propuesta de aprobación de 10.000 euros para la organización del XXXII Torneo De Fútbol Base "Villa de Benidorm" a celebrar durante los días 25 y 26 de marzo.

(Este asunto queda sobre la mesa).

4.3.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la ABEU para la realización del Programa Sessió Contínua durante el año 2016 y otras actividades de interés conjunto. Propuesta del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Hay una demanda de universitarios de nuestra ciudad que prefieren acudir a una biblioteca, o espacio público habilitado al efecto, para estudiar, en vez de hacerlo en casa. Sin duda las razones de esta demanda son diversas: mejor ambiente para concentrarse, menos ruidos, la posibilidad de consultar con compañeros... Esta tendencia ha tenido respuesta municipal con el Programa Sessió contínua, que les ha permitido en época de exámenes disponer gratuitamente de sala de estudio hasta altas horas de la madrugada.

Para el año 2016 la Concejalía de Educación ha alcanzado un acuerdo con la Asociación Benidormense de Estudiantes Universitarios (ABEU) al objeto de volver a ofrecer esta posibilidad de estudio. Así el Ayuntamiento de Benidorm y la ABEU desean realizar el Programa Sessió contínua, para lo cual se debe firmar el correspondiente convenio.

En consecuencia, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Benidorm y la ABEU para la realización del Programa Sessió Contínua durante el año 2016 y otras actividades de interés conjunto, documento que se adjunta a la presente.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe máximo de 1.200,00 €, con cargo a la partida 13 3271 22606 del vigente presupuesto municipal, para el desarrollo del Programa Sessió contínua en el año 2016.

(Este asunto queda sobre la mesa).

4.4.- Del área de Hacienda.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Colegio de Abogados de Alicante para atender el Servicio de Asesoramiento Jurídico a la Dependencia.

Propuesta del siguiente tenor:

ANGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm a través de la Concejalía de Bienestar Social y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, movidos por el propósito de hacer accesible a las personas dependientes un servicio de asesoramiento jurídico que les atienda y oriente en los problemas que les afecten, muestran interés en suscribir un convenio de colaboración para organizar y atender conjuntamente el Servicio de Asesoramiento Jurídico a la Dependencia.

Con fecha 12 de enero de 2016 la delegada del Colegio de Abogados de Alicante, D Carmen M Diaz Sánchez, solicita que se acuerde la firma de un nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Colegio de Abogados de Alicante a fin de que se continúe con la prestación del servicio de asesoramiento jurídico para la ley de Dependencia.

Por todo ello, solicito:

Primero.- Que se apruebe un gasto para el ejercicio 2016, por importe total de mil seiscientos cincuenta euros (1.650€), incluido IVA, con cargo a la partida del presupuesto vigente 18 2311 22706, destinado a la prestación de servicios de asesoría jurídica.

Segundo.- Que se apruebe el convenio regulador de dicha prestación, cuyo documento se adjunta a esta propuesta.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE



[Handwritten signature in blue ink]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature in blue ink]



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 08-03-2016**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR por sustitución:

D. Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO 12.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 13.00 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 1 de marzo de 2016.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Dada cuenta del expediente nº 1138/2015 que se tramita a instancia de D./D^a Trevor Paul Griffiths, con N.I.E. nº X0873124K, relativo a solicitud de licencia para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en parcelas sitas en suelo no urbanizable en la Partida Almafra, Polígono 15, Parcela 67, y

Considerando que el apartado cuarto del artículo 219 de la Ley Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, establece (en concordancia con el art. 54.1 LRJPAC y 3.2 RDU) que *"la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada"*, debiendo ser congruente con la solicitud y con referencia expresa a la normativa que les sirva de

fundamento.

Visto los informes emitidos por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fechas 22-10-15 y 23-11-15, el Arquitecto Municipal de fecha 26-01-16 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 29-02-16.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de licencia para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en parcelas sitas en suelo no urbanizable en la Partida Almafrá, Polígono 15, Parcela 67, por vulnerar las determinaciones previstas en los artículos 196, 197.b) de la LOTUP, y artículo 84.3.d) de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. vigente.

SEGUNDO: Trasladar al interesado copia autenticada de los informes emitidos por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fechas 22-10-15 y 23-11-15, el Arquitecto Municipal de fecha 26-01-16 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 29-02-16, todo ello con los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89.5 y 54.1.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Disciplina a los efectos del expediente 58/2015.

CUARTO: Sentido del Silencio Administrativo: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y doctrina legal fijada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, según Sentencia dictada en interés de la Ley, de fecha 28-01-09, el silencio administrativo es negativo, ya que en ningún caso pueden entenderse adquiridas facultades por silencio administrativo en contra de las Leyes, Planes, Programas o, en general, en término contrarios, opuestos o disconformes con las previsiones de la ordenación urbanística.

4.1.2.- Dada cuenta del expediente nº **68/2016** que se tramita a instancia de D./Dª. Juan Antonio Romero Porcel, con D.N.I. nº 37362132-N, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TOR SERENA, con C.I.F. nº E-03217544, relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto de conservación y mantenimiento de fachadas del edificio "Tor Serena", sito en Avenida de Madrid nº 10, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 3 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de obra/instalación, suscrito por la Dirección Facultativa de las obras, visada por su Colegio Profesional, o en su defecto, con declaración responsable de la misma en la que se acredite que las obras/instalaciones realizadas se ajustan a la documentación con la que obtuvo autorización.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 20.444,02-Euros (Nº de Liquidación 216001732); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 10.916,71.-Euros (Nº de Liquidación 216001731), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la

comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza N° 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.3.- Dada cuenta del expediente nº 110/2016 que se tramita a instancia de D./Dª Josefa Puchades Asensio con D.N.I. nº 1948364-A, en representación de la mercantil "PROMOCIONES CHIGRE, S.L." con CIF N° B-03958849, relativo a licencia de obras para acondicionamiento de local comercial para gimnasio y centro deportivo en Avenida de L'Aigüera nº 3, Edificio Puerta Benidorm 2, local 3, y RESULTANDO:

Que de conformidad con el Artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, deberá obtener con anterioridad a la obra la licencia de apertura de la actividad, proponiendo la suspensión del procedimiento de otorgamiento de la presente licencia.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 02-03-16 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 02-03-16.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Suspender el procedimiento de resolución y notificación de la licencia de obras para acondicionamiento de local comercial para gimnasio y centro deportivo en Avenida de L'Aigüera nº 3, Edificio Puerta Benidorm 2, local 3, hasta que finalice la tramitación de la licencia de ambiental.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado, dando asimismo traslado al Negociado de Aperturas.

TERCERO: La presente resolución, al ser un acto de mero trámite, no es susceptible de recursos, no obstante el interesado podrá interponer cualquier recurso que considere pertinente en defensa de sus derechos.

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Se da cuenta de la instancia formulada por *CONSUM, SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA* (RGE 201699900003337), para que el ayuntamiento solicite al Servicio Territorial de Comercio la apertura del comercio al por menor el lunes día 14/11/2016.

Los reunidos se dan por enterados.

4.2.2.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación para aprobar el expediente de contratación "Servicio Asesoramiento Jurídico para la Concejalía de Igualdad".

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por la Pedagoga Municipal y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO PARA LA CONCEJALIA DE IGUALDAD** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar un gasto por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** más **TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (3.150,00 €)** en **concepto de IVA** resultando un presupuesto total de: **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €)**, para el ejercicio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 18 2315 22706

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato,

Tercero: Iníciase la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

(Este asunto queda sobre la mesa.)

4.2.3.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación para aprobar el expediente de

contratación "Servicio Asesoramiento Psicólogo para la Concejalía de Igualdad".

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por la Pedagoga Municipal y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO ASESORAMIENTO PSICOLOGICO PARA LA CONCEJALIA DE IGUALDAD** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar un gasto por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) exento de IVA** para el ejercicio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 18 2315 22706

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato,

Tercero: Iníciase la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

(Este asunto queda sobre la mesa.)

4.2.4.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación para aprobar el Servicio Labores Informativas y Creación de Contenidos en la Emisora de Radio Municipal.

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Coordinador de Prensa y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO LABORES INFORMATIVAS Y CREACION DE CONTENIDOS EN LA EMISORA DE RADIO MUNCIPAL** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de

contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar un gasto por importe de VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 €), más CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (4.830,00 €) en **concepto de IVA** resultando un presupuesto total de: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (**27.830,00 €**). con cargo a la partida presupuestaria 10 9203 22706

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato,

Tercero: Iníciase la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

(Este asunto queda sobre la mesa.)

4.2.5.- Informe-Propuesta del técnico de Contratación y Patrimonio, relativo a la adjudicación del contrato administrativo de gestión indirecta del Servicio Público de Atención a la Primera Infancia en el municipio de Benidorm.

Informe –Propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME- PROPUESTA

Con fecha 26 de enero de 2016, acordado por la Junta de Gobierno que la propuesta presentada por la mercantil “**GARCÍA NIMES, S.L.**” se ajusta a las exigencias del contrato y habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM**, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil “**GARCÍA NIMES, S.L.**”, con C.I.F. B-53752077 y domicilio social en C/. Mirador nº 5, Edif. Acacias, Local 2B, CP 03501, de Benidorm, por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (250.290,04 €)**, **anuales**, exento de IVA, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los términos de su propuesta.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.6.- Informe-Propuesta del técnico de contratación y Patrimonio, relativo a prórroga del contrato de gestión indirecta del Servicio de la Escuela Infantil Municipal "El Tossalet".

Informe- Propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME- PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Jefe de los Servicios Educativos Municipales del Ayuntamiento de Benidorm y el Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm, respectivamente, relativos a la solicitud de prórroga del CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "EL TOSSALET", y habiendo sido debidamente fiscalizado por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Prorrogar el contrato citado, para el año 2016, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., con C.I.F. A-79022299, y domicilio a efecto de notificaciones en C/.De Los Transportes, 13, CP 03008, de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en el documento de formalización del contrato

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.7.- Informe-Propuesta del técnico de Contratación y Patrimonio, relativo al contrato administrativo de servicio de mantenimiento integral de las instalaciones del edificio del Ayuntamiento de Benidorm.

Informe-Propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Vista el acta de calificación de ofertas y propuesta de adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, de fecha 26 de febrero de 2016, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto *Legislativo* 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), con C.I.F. A-28002335, y

domicilio en Polígono Industrial de Alcobendas, C/.Sepúlveda nº 6, CP 28108, de Alcobendas (Madrid), por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)**, con C.I.F. A-28002335, y domicilio en Polígono Industrial de Alcobendas, C/.Sepúlveda nº 6, CP 28108, de Alcobendas (Madrid), resultó la más ventajosa por un importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (389.716,80 €), IVA incluido.**

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Addenda de prórroga del convenio marco de colaboración ente el Ayuntamiento de Benidorm y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, para la prestación de servicio de asesoramiento gratuito en ejecuciones hipotecarias.

Propuesta del siguiente tenor:

ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Con fecha 24 de abril de 2013 se firmó el primer CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BENIDORM Y FINESTRAT CON EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA CONJUNTA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS CIVILES RELACIONADOS CON EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE VIVIENDA HABITUAL.

Dicho servicio lo viene prestando el colegio de abogados el segundo jueves de cada mes,

en el C.S. José Llorca Linares, debido a la aceptación que ha tenido por parte de los ciudadanos y que la demanda de dicho servicio ha aumentado, consideramos de interés que continúe dicho servicio y ante la petición de la delegada del Colegio de Abogados en Benidorm-Villajoyosa de acordar la prórroga del convenio, según escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha de registro 9/0212016, Solicito:

Primero.- Aprobar el texto de la addenda del convenio marco de colaboración para la prestación de servido de asesoramiento gratuito en ejecuciones hipotecarias durante el ejercido 2015, en las condiciones que marca ja cláusula décimo tercera del mismo y su firma.

Segundo.- Aprobar un gasto de 900 € con cargo a la partida del presupuesto vigente 18.2311.22706 para hacer frente al Convenio durante el ejercicio 2015

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el C.D. Benidorm F.S. para la celebración del 20 al 24 de julio del “III Torneo de Fútbol Sala Base de Benidorm”.

Propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Del 22 al 24 de julio tendrá lugar en las instalaciones del Palau d’Esports l’Illa de Benidorm, la 3ª. Edición del “Torneo de Fútbol Sala Base de Benidorm”.

Este torneo, está organizado el C.D. Benidorm F.S. que ante el éxito de la pasada edición, la participación de los equipos se disputa en categorías desde benjamín a juvenil.

Ante ello **SOLICITO:**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y el **C.D. Benidorm F.S.**, para la celebración del 20 al 24 julio del “**III Torneo de Fútbol Sala Base de Benidorm**”.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Dar cuenta de la propuesta de concesión y denegación de ayudas de tratamientos

psicopedagógicos del ejercicio 2016.

Propuesta del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Por resolución de la Junta de Gobierno Local adoptada en su sesión de 18 de enero del año en curso, se aprobaron las bases de la convocatoria de Ayudas de tratamientos psicopedagógicos del ejercicio 2016. Posteriormente fue autorizado el correspondiente gasto.

La Comisión de Valoración de la convocatoria presenta una propuesta de concesión y denegación de ayudas, en virtud de lo establecido en las bases que regulan estas prestaciones municipales.

En consecuencia, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que resuelva lo siguiente:

1. Conceder la ayuda a 22 menores relacionados en el Anexo I por cumplir sus familias los requisitos exigidos por la convocatoria. Se acompaña el mismo a la presente.
2. Denegar la ayuda solicitada a 7 menores que figuran en el Anexo II, el cual se adjunta.
3. Seguir los demás trámites reglamentarios.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la ABEU para la realización del Programa Sessió Contínua durante el año 2016 y otras actividades de interés conjunto.

Propuesta del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Hay una demanda de universitarios de nuestra ciudad que prefieren acudir a una biblioteca, o espacio público habilitado al efecto, para estudiar, en vez de hacerlo en casa. Sin duda las razones de esta demanda son diversas: mejor ambiente para concentrarse, menos ruidos, la posibilidad de consultar con compañeros... Esta tendencia ha tenido respuesta municipal con el Programa Sessió contínua, que les ha permitido en época de exámenes disponer gratuitamente de sala de estudio hasta altas horas de la madrugada. Para el año 2016 la Concejalía de Educación ha alcanzado un acuerdo con la Asociación Benidormense de Estudiantes Universitarios (ABEU) al objeto de volver a ofrecer esta

posibilidad de estudio. Así el Ayuntamiento de Benidorm y la ABEU desean realizar el Programa Sessió contínua, para lo cual se debe firmar el correspondiente convenio.

En consecuencia, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Benidorm y la ABEU para la realización del Programa Sessió Contínua durante el año 2016 y otras actividades de interés conjunto, documento que se adjunta a la presente.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe máximo de 1.200,00 €, con cargo a la partida 13 3271 22606 del vigente presupuesto municipal, para el desarrollo del Programa Sessió contínua en el año 2016.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.3.- Propuesta del Concejal delegado de Plaza de Toros, relativa a autorización del uso de la plaza a la mercantil ORTEUNIÓN ESPECTÁCULOS, S.L., para la celebración de un espectáculo taurino el día 25 de marzo de 2016.

Propuesta del siguiente tenor:

JESUS CARROBLES BLANCO, CONCEJAL-DELEGADO DE PLAZA DE TOROS, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vista la instancia con número de registro de entrada 201699900007870 de fecha 4/03/2016, presentada por D. Juan José Aras Capella, con DNI 25121573 F, actuando como mandatario verbal de D. José María Ortega Cano, con DNI 00650659, administrador único de la mercantil ORTEUNIÓN ESPECTÁCULOS, S.L., CIF B 54744644 y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Carretera, 32, 2º, 03501 Benidorm, en la cual se solicita la cesión de la Plaza de Toros de Benidorm para la celebración de un espectáculo taurino, el día **25 de marzo de 2016**.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar el uso de la plaza de toros a **D. José María Ortega Cano**, con DNI 00650659, administrador único de la mercantil ORTEUNIÓN ESPECTÁCULOS, S.L., CIF B 54744644 con el único fin de la celebración de un espectáculo taurino; el día **25 de marzo de 2016**, debiendo dejar la plaza de toros en las mismas condiciones en las que se encontraba antes del festejo.

SEGUNDO: La citada autorización quedará condicionada a la presentación previa ante el Ayuntamiento de Benidorm, de los justificantes de hallarse al corriente de los pagos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, además de la obtención de la

preceptiva autorización ante la Conselleria de Gobernación de Alicante sin la cual no podrá celebrar los eventos. Indicándole que los documentos municipales necesarios para la autorización, que se refieren a la Plaza de Toros Municipal, se encuentran a su disposición en esa Conselleria, en el expediente de apertura, tramitado por el Ayuntamiento, para este ejercicio.

TERCERO: La empresa será responsable de cualquier incidente que pudiera causar daños a terceros durante la celebración de los espectáculos, ajustándose a la legalidad vigente en materia de festejos taurinos, debiendo de aportar las pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes necesarias. Asumirá todos los gastos derivados de la celebración del evento, quedando el Ayuntamiento libre de responsabilidad ante cualquier incumplimiento en materia de gastos en la que el empresario pudiera incurrir.

QUARTO: La empresa, tal y como ofreció en su escrito, se compromete a aportar una ayuda económica a las siguientes asociaciones locales, con arreglo al siguiente detalle:

- Comisión de Fiestas Mayores Patronales: 2.500 Euros.
- Asociación Española Contra el Cáncer (AECC): 2.500 Euros.
- Anémona: 2.500 Euros.
- Aspanion: 2.500 Euros.

Estas aportaciones económicas se harán efectivas a los interesados, al menos veinticuatro horas antes de la celebración del evento taurino.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.4.- Propuesta del Concejal delegado de Plaza de Toros, relativa a autorización del uso de la plaza a la mercantil TAUROEMOCIÓN, S.L.U., para la celebración de cinco espectáculos.

Propuesta del siguiente tenor:

JESUS CARROBLES BLANCO, CONCEJAL-DELEGADO DE PLAZA DE TOROS, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

La comisión de Fiestas Mayores Patronales ha llegado a un acuerdo de colaboración, con el fin de obtener recursos para la celebración de sus fiestas Mayores, con la mercantil TAUROEMOCION S.L.U., para la organización de 5 eventos:

- **26 de Marzo espectáculo Ecuestre**
- **15 de Julio festejos populares (por determinar)**
- **22 de julio festejos populares (suelta de vaquillas)**

- **5 de Agosto espectáculo de Recortadores**
- **19 de Agosto espectáculo Ecuestre**
- Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: -Autorizar el uso de la plaza de toros a **D. ALBERTO GARCIA BUJ** con domicilio en C/ Tomas Nougues, nº 12, 1º derecha de Teruel (Valencia), en representación de la empresa TAUROEMOCION, S.L.U. provisto de C.I.F. B44228633 con el único fin de la celebración de los siguientes eventos:

- **26 de Marzo espectáculo Ecuestre**
- **15 de Julio festejos populares (por determinar)**
- **22 de julio festejos populares (suelta de vaquillas)**
- **5 de Agosto espectáculo de Recortadores**
- **19 de Agosto espectáculo Ecuestre**

debiendo dejar la plaza de toros en las mismas condiciones en las que se encontraba antes del festejo.

SEGUNDO: -La citada autorización quedará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización ante la Conselleria de Gobernación de Alicante sin la cual no podrá celebrar los eventos. Indicándole que los documentos municipales necesarios para la autorización, que se refieren a la Plaza de Toros Municipal, se encuentran a su disposición en esa Conselleria, en el expediente de apertura, tramitado por el Ayuntamiento, para este ejercicio.

TERCERO: -La empresa, asumirá todos los gastos derivados de la celebración del evento, será responsable de cualquier incidente que pudiera causar daños a terceros durante la celebración de los espectáculos, ajustándose a la legalidad vigente en materia de festejos taurinos, debiendo de aportar las pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes necesarias.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE



[Handwritten signature in blue ink]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature in blue ink]



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 15-03-2016**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 08.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 09.05 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 8 de marzo de 2016.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Expte. 1354/2015, Solicitud de licencia de obra mayor para tercera ampliación de la Fase II de las obras de ejecución de la red de distribución de gas natural en el municipio de Benidorm (Zona Ensanche de Casco).

Dada cuenta del expediente nº 1354/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. José Vicente Castillo Catalán con D.N.I. nº 18930134F (en representación de la mercantil GAS NATURAL CEGAS, S.A. con C.I.F. nº A08009722), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para tercera ampliación de la Fase II de las obras de ejecución de la red de distribución de gas natural en el municipio de Benidorm (Zona Ensanche de Casco).

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOCE MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: La licencia queda condicionada al resto de los extremos recogidos en el/s informe/s emitido/s por el Ingeniero Industrial Municipal e Ingeniero Técnico en Obras Públicas de fecha 07-03-16, cuyo contenido literal se traslada a la mercantil solicitante a los efectos las consideraciones contenidas en el mismo (3.-CONCLUSIONES) para la ejecución de las obras.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 431,24.-Euros (liquidación nº 215021511) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 558,51-Euros (liquidación nº 215021512), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

SÉPTIMO: Sobre las normas de gestión y liquidación de tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público, en cumplimiento de la O.F. Nº 20, se aplicará el Convenio de gestión y liquidación de tributos suscrito entre GAS NATURAL CEGAS, SA y este Ayuntamiento en fecha 23/10/13, tramitada bajo el expediente 428/13.

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

INFORME DEL INGENIERO INDUSTRIAL Y DEL INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 07/03/16:

“Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1.- Consideraciones Generales

- *Las obras serán debidamente coordinadas con otras actuaciones municipales en la vía pública. El Ayuntamiento fomentará la integración de las obras municipales actualmente en ejecución o en proyecto con las instalaciones de la red de distribución de gas correspondiente. En este sentido el distribuidor facilitará el apoyo técnico necesario y ejecutará las instalaciones que precise de forma coordinada con el resto de las obras municipales, debiendo proceder a la ampliación a su costa de las instalaciones de distribución y facilitar las conexiones necesarias para atender las nuevas demandas de suministro de gas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.*
- *En cualquier caso la obra principal será la encargada de coordinar las mismas con las actuaciones complementarias (si se tienen que instalar conducciones de gas en obras municipales Gas Natural atenderá a las indicaciones municipales, mientras que si es el Ayuntamiento el que promueva una actuación aprovechando las obras de canalización de gas, atenderá a las indicaciones de esta última).*

3.2.- Consideraciones a tener en cuenta en tramos concretos de la red de distribución

- Se hace constar que con el fin de evitar la apertura de zanjas en calles recién asfaltadas y/o pavimentadas, los trabajos correspondientes a la ejecución de los tramos de canalización previstos en la Avenida del Rey Jaime I (unos 98 metros de red de distribución MOP 0,4 bar Ø90mm) y en el Paseo de la Carretera (unos 30 metros de red de distribución MOP 0,4 bar Ø90mm) han sido ya realizados de forma coordinada con las obras de Rehabilitación de las aceras de la Avenida del Rey Jaime I y la actuación de renovación de infraestructuras prevista por el Servicio Municipal de Agua potable y Alcantarillado en el Paseo de la Carretera.

3.3.- Actuaciones previas

- Los técnicos de la empresa distribuidora adscritos a las obras de construcción de la red y la explotación de la misma, especialmente el Director Facultativo de las obras y el Coordinador de Seguridad y Salud, estarán en contacto permanente con el área de ingeniería municipal a la hora de plantear la ejecución de la red. Antes del inicio de cada tramo de obra se deberá tener la autorización del Área de Ingeniería para su ejecución, debiendo realizar un replanteo previo en cada tramo una vez que se hayan comprobado los servicios existentes por georadar, determinando el trazado definitivo y las fechas y plazos de los trabajos para minimizar las afecciones al municipio.
- Previamente al inicio de cada tramo se tramitará la correspondiente ocupación de vía pública y se adoptarán las medidas necesarias para el desvío de peatones y de tráfico rodado, que será aprobado por el Departamento de Vía Pública y Movilidad y este Área de Ingeniería, entendiéndose estas medidas como mínimos a adoptar, siendo el responsable final el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.
- Previamente al inicio de los trabajos se identificarán las bases de replanteo de la red municipal de topografía, trasladándose y reponiéndose de acuerdo a las indicaciones del Área de Ingeniería.

3.4.- Actuaciones durante la ejecución de los trabajos

- Previamente a la demolición del pavimento se realizará el corte del mismo con maquinaria adecuada para conseguir unos bordes de demolición regulares.
- La ejecución de zanjas mediante zanjadora, al tratarse de obras en un casco urbano consolidado y con el fin de minimizar las afecciones a los servicios existentes, estará sometida a la aprobación previa del Área de Ingeniería municipal, debiéndose realizar con medios mecánicos tradicionales (retroexcavadora, miniexcavadora, etc.) y con ayuda manual para la ejecución de las catas necesarias en aquellos casos que no se disponga de la aprobación correspondiente.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá en todo momento la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Para la ejecución de cada tajo de obra, la planificación de la misma se ajustará conforme a los criterios municipales para minimizar las afecciones a turistas y residentes, tal y como se contempla en la "Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción".
- Durante la ejecución de las obras, se mantendrá en todo momento la vigilancia y mantenimiento de las protecciones de la obra (vallado, señalización, etc.) las 24 h., especialmente en los fines de semana y fechas de afluencia masiva de turistas, existiendo personal localizable a tales efectos por los servicios y policía del municipio. La señalización de las obras se ajustará a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Movilidad, concretamente en los artículos 130 y 145.
- Si durante la ejecución de las obras fuera preciso realizar el desvío, tanto provisional como definitivo, de algún servicio de titularidad municipal, la empresa concesionaria de la distribución de gas, realizará estos trabajos a su costa, siendo

ejecutados y/o supervisados por los Servicios Municipales correspondientes de acuerdo a las directrices de esta Área de Ingeniería. Del mismo modo se procederá a la reposición de la señalización horizontal y vertical en el momento que determinen los Servicios Municipales, con el fin de garantizar la seguridad vial y la prevención de accidentes, debiendo cumplir en todo momento la Ordenanza Municipal de Movilidad.

- *La reposición del asfalto en la parte superior de la zanja se realizará con una anchura de entre 10 y 30 cm. a cada lado para garantizar la correcta ejecución de la misma con medios mecánicos (miniextendedora, rodillo compactador de neumáticos...,etc.), sellando las juntas con slurry negro aplicado contra junta de carroceros para un mejor acabado, así como cualquier otra directriz indicada por el Área de Ingeniería municipal para cada tramo.*
- *El Coordinador de Seguridad y Salud emitirá un informe de seguimiento de las obras con una periodicidad semanal, y que será remitido al Área de Ingeniería Municipal, con copia del mismo a la Dirección Facultativa. El informe incluirá como mínimo una evaluación de las medidas preventivas implantadas en obra, un reportaje fotográfico y la descripción de las actuaciones más relevantes de la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.*
- *Los ensayos y pruebas reglamentarias de materiales descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas del proyecto se realizarán cada semana como máximo.*

3.5.- Puesta en servicio

- *De acuerdo con lo indicado en la ITC-ICG 01, el llenado de gas de la instalación de distribución se efectuará de manera que se evite la formación de mezcla aire-gas comprendida entre los límites de inflamabilidad del gas. Para ello la introducción del gas se efectuará a una velocidad que reduzca el riesgo de mezcla inflamable en la zona de contacto o se separarán ambos fluidos con un tapón de gas inerte o pistón de purga.*
- *Según lo indicado en la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, previamente a la puesta en servicio de la instalación se realizarán las pruebas de resistencia y estanquidad previstas en las normas UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312, según corresponda. Solamente podrán ponerse en servicio las instalaciones que hayan superado las pruebas previas. La puesta en servicio de una instalación se llevará a cabo por personal cualificado, autorizado por el titular de la instalación de distribución y con el conocimiento de la D.O..*
- *Se aportará certificado final de obra firmado por técnico competente, visado o acompañado de Declaración Responsable o Certificado de idoneidad o capacitación técnica expedido por el Colegio Profesional correspondiente. En el certificado constará que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa contemplada en el proyecto, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.*

3.6.- Periodo de explotación

- *GAS NATURAL CEGAS S.A., facilitará al Ayuntamiento de Benidorm información cartográfica "as built" detallada de sus instalaciones en soporte digital, georreferenciada, en formato vectorial y en tres dimensiones, al final de la presente obra y, posteriormente con una periodicidad anual con el fin de mantener actualizado el trazado de la red.*
- *A requerimiento del Ayuntamiento la compañía distribuidora de gas facilitará en cualquier momento la presión existente en sus instalaciones y la concentración de odorizante en el gas.*
- *De acuerdo con el punto 8 de la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, ante cualquier solicitud de información al distribuidor por parte de cualquier entidad o persona que desee realizar obras en la vía pública, en un plazo máximo de 20 días desde la recepción de la solicitud, el distribuidor proporcionará al solicitante la mejor información disponible correspondiente a la localización de sus instalaciones, así como las obligaciones y normas a respetar en*

sus inmediaciones, y los medios de comunicación con el servicio de asistencia de urgencias.

- De acuerdo con el Artículo 226 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la empresa suministradora de gas deberá abstenerse prestar servicios o suministros a terrenos, edificaciones, instalaciones, obras o construcciones, si no se les acredita que éstas cuentan con los correspondientes instrumentos de intervención urbanística y ambiental para el uso efectivo al que se destinen, una copia de la cual exigirán de quienes les requieran los servicios y custodiarán bajo su responsabilidad.

3.7.- Fianza

Dado que las instalaciones proyectadas forman parte de la red de distribución de gas conforme a lo especificado en la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, se responderá de las posibles reparaciones por desperfectos ocasionados por las obras, de los daños ocasionados por las mismas y durante la fase de explotación de la red, aplicable también a las responsabilidades que se deriven de las obras en periodo de garantía, mediante el aval bancario establecido por GAS NATURAL CEGAS S.A. mediante carta de pago de 15/10/2013 (referencia 201300036484), por una cantidad fija o garantía única de 100.000 € a favor del Ayuntamiento de Benidorm".

4.1.2.- Expte. 1369/2015, Solicitud de licencia de obra mayor para segunda ampliación de la Fase III de las obras de ejecución de la red de distribución de gas natural en el municipio de Benidorm (Zona Els Tolls/Imalsa/Fluixà).

Dada cuenta del expediente nº 1369/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. José Vicente Castillo Catalán con D.N.I. nº 18930134F (en representación de la mercantil GAS NATURAL CEGAS, S.A. con C.I.F. nº A08009722), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para segunda ampliación de la Fase III de las obras de ejecución de la red de distribución de gas natural en el municipio de Benidorm (Zona Els Tolls/Imalsa/Fluixà).

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOCE MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: La licencia queda condicionada al resto de los extremos recogidos en el/s informe/s emitido/s por el Ingeniero Industrial Municipal e Ingeniero Técnico en Obras Públicas de fecha 07-03-16, cuyo contenido literal se traslada a la mercantil solicitante a los efectos las consideraciones contenidas en el mismo (3.-CONCLUSIONES) para la ejecución de las obras.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 150,25.-Euros (liquidación nº 215021578) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 110,53.-Euros (liquidación nº 215021576), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar,

a resultados del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Resíduos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

SÉPTIMO: Sobre las normas de gestión y liquidación de tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público, en cumplimiento de la O.F. Nº 20, se aplicará el Convenio de gestión y liquidación de tributos suscrito entre GAS NATURAL CEGAS, SA y este Ayuntamiento en fecha 23/10/13, tramitada bajo el expediente 428/13.

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

INFORME DEL INGENIERO INDUSTRIAL Y DEL INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 07/03/16:

“Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1.- Consideraciones Generales

- Las obras serán debidamente coordinadas con otras actuaciones municipales en la vía pública. El Ayuntamiento fomentará la integración de las obras municipales actualmente en ejecución o en proyecto con las instalaciones de la red de distribución de gas correspondiente. En este sentido el distribuidor facilitará el apoyo técnico necesario y ejecutará las instalaciones que precise de forma coordinada con el resto de las obras municipales, debiendo proceder a la ampliación a su costa de las instalaciones de distribución y facilitar las conexiones necesarias para atender las nuevas demandas de suministro de gas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- En cualquier caso la obra principal será la encargada de coordinar las mismas con las actuaciones complementarias (si se tienen que instalar conducciones de gas en obras municipales Gas Natural atenderá a las indicaciones municipales, mientras que si es el Ayuntamiento el que promueva una actuación aprovechando las obras de canalización de gas, atenderá a las indicaciones de esta última).

3.2.- Consideraciones a tener en cuenta en tramos concretos de la red de distribución

- Con el fin de evitar la apertura de zanjas en calles recién asfaltadas, la ejecución de los tramos de red solicitados se considera prioritaria, debiéndose realizar conjuntamente con las actuaciones previstas en los Planes Municipales de Mantenimiento de Calzadas.

3.3.- Actuaciones previas

- Los técnicos de la empresa distribuidora adscritos a las obras de construcción de la red y la explotación de la misma, especialmente el Director Facultativo de las obras y el Coordinador de Seguridad y Salud, estarán en contacto permanente con el área de ingeniería municipal a la hora de plantear la ejecución de la red. Antes del inicio de cada

tramo de obra se deberá tener la autorización del Área de Ingeniería para su ejecución, debiendo realizar un replanteo previo en cada tramo una vez que se hayan comprobado los servicios existentes por georadar, determinando el trazado definitivo y las fechas y plazos de los trabajos para minimizar las afecciones al municipio.

- Previamente al inicio de cada tramo se tramitará la correspondiente ocupación de vía pública y se adoptarán las medidas necesarias para el desvío de peatones y de tráfico rodado, que será aprobado por el Departamento de Vía Pública y Movilidad y este Área de Ingeniería, entendiéndose estas medidas como mínimos a adoptar, siendo el responsable final el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.
- Previamente al inicio de los trabajos se identificarán las bases de replanteo de la red municipal de topografía, trasladándose y reponiéndose de acuerdo a las indicaciones del Área de Ingeniería.

3.4.- Actuaciones durante la ejecución de los trabajos

- Previamente a la demolición del pavimento se realizará el corte del mismo con maquinaria adecuada para conseguir unos bordes de demolición regulares.
- La ejecución de zanjas mediante zanjadora, al tratarse de obras en un casco urbano consolidado y con el fin de minimizar las afecciones a los servicios existentes, estará sometida a la aprobación previa del Área de Ingeniería municipal, debiéndose realizar con medios mecánicos tradicionales (retroexcavadora, miniexcavadora, etc.) y con ayuda manual para la ejecución de las catas necesarias en aquellos casos que no se disponga de la aprobación correspondiente.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá en todo momento la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Para la ejecución de cada tajo de obra, la planificación de la misma se ajustará conforme a los criterios municipales para minimizar las afecciones a turistas y residentes, tal y como se contempla en la "Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción".
- Durante la ejecución de las obras, se mantendrá en todo momento la vigilancia y mantenimiento de las protecciones de la obra (vallado, señalización, etc.) las 24 h., especialmente en los fines de semana y fechas de afluencia masiva de turistas, existiendo personal localizable a tales efectos por los servicios y policía del municipio. La señalización de las obras se ajustará a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Movilidad, concretamente en los artículos 130 y 145.
- Si durante la ejecución de las obras fuera preciso realizar el desvío, tanto provisional como definitivo, de algún servicio de titularidad municipal, la empresa concesionaria de la distribución de gas, realizará estos trabajos a su costa, siendo ejecutados y/o supervisados por los Servicios Municipales correspondientes de acuerdo a las directrices de esta Área de Ingeniería. Del mismo modo se procederá a la reposición de la señalización horizontal y vertical en el momento que determinen los Servicios Municipales, con el fin de garantizar la seguridad vial y la prevención de accidentes, debiendo cumplir en todo momento la Ordenanza Municipal de Movilidad.
- La reposición del asfalto en la parte superior de la zanja se realizará con una anchura de entre 10 y 30 cm. a cada lado para garantizar la correcta ejecución de la misma con medios mecánicos (miniextendedora, rodillo compactador de neumáticos...,etc.), sellando las juntas con slurry negro aplicado contra junta de carroceros para un mejor acabado, así como cualquier otra directriz indicada por el Área de Ingeniería municipal para cada tramo.
- El Coordinador de Seguridad y Salud emitirá un informe de seguimiento de las obras con una periodicidad semanal, y que será remitido al Área de Ingeniería Municipal,

con copia del mismo a la Dirección Facultativa. El informe incluirá como mínimo una evaluación de las medidas preventivas implantadas en obra, un reportaje fotográfico y la descripción de las actuaciones más relevantes de la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

- Los ensayos y pruebas reglamentarias de materiales descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas del proyecto se realizarán cada semana como máximo.

3.5.- Puesta en servicio

- De acuerdo con lo indicado en la ITC-ICG 01, el llenado de gas de la instalación de distribución se efectuará de manera que se evite la formación de mezcla aire-gas comprendida entre los límites de inflamabilidad del gas. Para ello la introducción del gas se efectuará a una velocidad que reduzca el riesgo de mezcla inflamable en la zona de contacto o se separarán ambos fluidos con un tapón de gas inerte o pistón de purga.
- Según lo indicado en la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, previamente a la puesta en servicio de la instalación se realizarán las pruebas de resistencia y estanquidad previstas en las normas UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312, según corresponda. Solamente podrán ponerse en servicio las instalaciones que hayan superado las pruebas previas. La puesta en servicio de una instalación se llevará a cabo por personal cualificado, autorizado por el titular de la instalación de distribución y con el conocimiento de la D.O..
- Se aportará certificado final de obra firmado por técnico competente, visado o acompañado de Declaración Responsable o Certificado de idoneidad o capacitación técnica expedido por el Colegio Profesional correspondiente. En el certificado constará que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa contemplada en el proyecto, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

3.6.- Periodo de explotación

- GAS NATURAL CEGAS S.A., facilitará al Ayuntamiento de Benidorm información cartográfica "as built" detallada de sus instalaciones en soporte digital, georreferenciada, en formato vectorial y en tres dimensiones, al final de la presente obra y, posteriormente con una periodicidad anual con el fin de mantener actualizado el trazado de la red.
- A requerimiento del Ayuntamiento la compañía distribuidora de gas facilitará en cualquier momento la presión existente en sus instalaciones y la concentración de odorizante en el gas.
- De acuerdo con el punto 8 de la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, ante cualquier solicitud de información al distribuidor por parte de cualquier entidad o persona que desee realizar obras en la vía pública, en un plazo máximo de 20 días desde la recepción de la solicitud, el distribuidor proporcionará al solicitante la mejor información disponible correspondiente a la localización de sus instalaciones, así como las obligaciones y normas a respetar en sus inmediaciones, y los medios de comunicación con el servicio de asistencia de urgencias.
- De acuerdo con el Artículo 226 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la empresa suministradora de gas deberá abstenerse prestar servicios o suministros a terrenos, edificaciones, instalaciones, obras o construcciones, si no se les acredita que éstas cuentan con los correspondientes instrumentos de intervención urbanística y ambiental para el uso efectivo al que se destinen, una copia de la cual exigirán de quienes les requieran los servicios y custodiarán bajo su responsabilidad.

3.7.- Fianza

Dado que las instalaciones proyectadas forman parte de la red de distribución de gas conforme a lo especificado en la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, se responderá de las posibles reparaciones por

desperfectos ocasionados por las obras, de los daños ocasionados por las mismas y durante la fase de explotación de la red, aplicable también a las responsabilidades que se deriven de las obras en periodo de garantía, mediante el aval bancario establecido por GAS NATURAL CEGAS S.A. mediante carta de pago de 15/10/2013 (referencia 201300036484), por una cantidad fija o garantía única de 100.000 € a favor del Ayuntamiento de Benidorm.

4.1.3.- Expediente nº 1522/2015, Solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico de 264 viviendas, garajes, locales comerciales y zonas comunes en dos torres, en Avenida de Villajoyosa nº 12, Plan Parcial Murtal II, Polígono 1, Parcela C.

Dada cuenta del expediente nº **1522/2015** que se tramita a instancia de D./Dª. Manuel Fernández-Figares Morales con D.N.I. nº 44250466-F, en representación de la mercantil TORREVIÑAS, S.L., con C.I.F. nº B-03360021, relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico de 264 viviendas, garajes, locales comerciales y zonas comunes en dos torres, en Avenida de Villajoyosa nº 12, Plan Parcial Murtal II, Polígono 1, Parcela C y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 24 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumplieren el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado / Licencia de ocupación.

CUARTO: La licencia se otorga con el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, y se hará constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen.

Asimismo la presente licencia queda condicionada a los extremos recogidos en el/s informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 08/03/16, cuyo contenido literal se traslada al interesado en la presente resolución.

QUINTO: Queda acreditada en el expediente la constitución de fianza por la cantidad de 179.159,69-Euros, mediante Carta de Pago Ref. 201600003563 de fecha 29-02-16, en concepto de afianzamiento de las obras de urbanización precisas para garantizar la conversión de la parcela en solar simultáneamente a su edificación (artículo 178.1 LOTUP), conforme al informe del Ingeniero Técnico Municipal de 19-02-16.

SEXTO: Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 800.028,72-Euros (Nº de Liquidación 216000336). De conformidad con el Decreto nº 816/2016 de 11-02-16, deberá practicarse la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, "en el momento de inicio de cada una de las fases autorizadas para la ejecución, con el correspondiente presupuesto por fases incluido en los proyectos de ejecución pertinentes".

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

NOVENO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

DÉCIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DE FECHA 08/03/16:

“... se deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones, que se describen a continuación:

- *Red separativa de la edificación. En la documentación presentada se justifica la red de saneamiento de la edificación proyectada es separativa, no obstante en la acometida de residuales más cercana a los edificios Altamira, se prevé la conexión a una impulsión de residuales, por lo que en el proyecto de ejecución se deberá prever la acometida de esta parte de la parcela a la red de residuales por gravedad.*
- *Las obras que recaigan en viales públicos, deberán ser realizadas por los distintos Servicios Municipales, tal y como viene articulado tanto en el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable como en el Reglamento del servicio de saneamiento y ordenanza de vertidos, cuyo coste serán a cargo del interesado. Se deberán solicitar los distintos puntos de vertido (fecales y pluviales) al Servicio Municipal de Alcantarillado.*
- *Acometidas domiciliarias. Se deberá adecuar las distintas acometidas a las infraestructuras públicas, tanto las de saneamiento (pluviales y residuales) como las de potable, a las ordenanzas municipales. Las acometidas domiciliarias se deberán ajustarse tanto en planta como en cota, a las infraestructuras existentes.*
- *Accesibilidad a la obra. El acceso de los vehículos pesados para el uso de la obra, deberá ser autorizado por el departamento de vía pública y movilidad de este ayuntamiento. Deberá protegerse tanto la acera como la calzada cercana a las obras afectadas por las mismas con una solera de hormigón de un espesor de 15 cm. En el caso de que sea necesaria la retirada tanto de la señalización vertical como del mobiliario urbano, deberá solicitarse al departamento de vía pública y movilidad, y las costas serán a cargo del solicitante.*
- *Restricción temporal de obras (Título II , Art 3º Ordenanza Medidas de Protección y Seguridad). Las obras de construcción que se realicen dentro del casco*

urbano y que se desarrollen en periodos de tiempo dilatados deberán programar sus actividades de tal modo que aquellas que afecten directamente al vial público, tales como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras, no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto ni en la época de Semana Santa. Estas actividades sólo se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

- La misma disposición del aparatado anterior se aplicará a todas aquellas tareas excesivamente molestas, tales como perforaciones, derrumbes, excavaciones, u otras similares con la misma salvedad del punto anterior.
- Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.
- Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción”.

4.1.4.- Expediente nº **110/2016** Solicitud de licencia de obras para Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local comercial para gimnasio y centro deportivo en Avenida de L'Aigüera nº 3, Edificio Puerta Benidorm 2, local 3.

Dada cuenta del expediente nº **110/2016** que se tramita a instancia de D./D^a Josefa Puchades Asensio con D.N.I. nº 1948364-A, en representación de la mercantil “PROMOCIONES CHIGRE, S.L.” con CIF Nº B-03958849, relativo a licencia de obras para Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local comercial para gimnasio y centro deportivo en Avenida de L'Aigüera nº 3, Edificio Puerta Benidorm 2, local 3, y RESULTANDO:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de CUATRO MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado / Licencia de ocupación.

CUARTO: La licencia se entiende otorgada sujeta al compromiso adquirido en el Acta de Manifestaciones suscrita ante el Notario de Benidorm D. Juan Antonio Martín Carvajal de fecha 03-03-16, al número 205 de su protocolo, aportada al expediente, por la que manifiesta expresamente su renuncia a solicitar cualquier tipo de indemnización o resarcimiento de daños y perjuicios, si no se concediese la licencia ambiental y de

apertura, que se tramita en el Departamento de Aperturas bajo el número de expediente M-016/2016. Asimismo con carácter previo a la actividad deberá obtener las preceptivas licencias ambiental y de actividad del establecimiento.

QUINTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 15.286,15-Euros (Nº de Liquidación 216002326); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 8.162,51-Euros (Nº de Liquidación 261002325), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de lo previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.5.- EXPTE. PL-8/2015

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

Se da cuenta del desistimiento del trámite iniciado en sede autonómica de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Actualización de la Modificación nº 01 Incentivación Hotelera (Octubre 2015) del P.G.M.O. 1990.

4.1.6.- EXPTE. PL-3/2016

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL.

Se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 03-03-16 en relación a la solicitud de sugerencias y criterios para la elaboración del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) y Nuevas Directrices de Ordenación Territorial.

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta de la concejala delegada de contratación, para la contratación del servicio de Consultoría y Soporte en la implantación de procedimientos en la Plataforma de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Informática y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el servicio de **CONSULTORÍA Y SOPORTE EN LA IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, y

habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.583,47 €) más TRES MIL SESENTA Y DOS EUROS (3.062,53 €) en concepto de IVA resultando un presupuesto total de: **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (17.646,00 €)**, con cargo a la partida 11 9310 22706 del presupuesto municipal vigente.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de RRHH, para la aprobación de los abonos en concepto de productividad de la Policía Local.

4.2.3.- Propuesta del concejal delegado de RRHH, para la aprobación de los abonos en concepto de nocturnidad de la Policía Local.

4.2.4.- Se da cuenta de la moción presentada por María Jesús Pinto Caballero, concejala delegada de Participación Ciudadana, para iniciar expediente administrativo de contratación de servicios en materia de conectividad, en el marco del Plan de mejora del Asociacionismo.

Moción que literalmente dice:

M. JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DE LOS ORGANOS DE DECISIÓN MUNICIPALES LA SIGUIENTE MOCIÓN:

El Reglamento de Participación Ciudadana de Benidorm, atendiendo además al acuerdo unánime del Pleno Corporativo de fecha 30 de mayo de 2005 (Decálogo del Municipalismo del siglo XX-"Carta de Vitoria"), establece la obligatoriedad del Ayuntamiento en cuanto al **fomento y mejora del asociacionismo**, previniendo que a tal efecto se desarrolle un **Plan** específico para ello.

Por ello el Área de Participación Ciudadana está trabajando en la elaboración de dicho Plan, con la finalidad principal de **facilitar** cada día más a los ciudadanos su **intervención en la vida pública local**.

Entendiendo que el contacto con las asociaciones vecinales de la ciudad y la participación es fundamental, y teniendo en cuenta que el avance de la tecnología ofrece hoy día herramientas que facilitan la participación ciudadana, haciéndola más cómoda y accesible, es por lo que se propone el inicio del correspondiente expediente administrativo para la contratación de los servicios que ofrece la mercantil "FM-City", cuya propuesta se adjunta.

Se ha pensado en una solución que, además de ajustarse económicamente a los difíciles momentos actuales, fuese de fácil manejo (entorno Wasap), así como la posibilidad de que la gestión sea municipal, con el fin de no depender de empresas externas. También se ha tenido en cuenta que no existiese obligación de permanencia, para posibilitar adaptaciones y mejoras que pueda ofrecer el mercado, ya que los adelantos en este sector se producen de forma vertiginosa.

En informe adjunto se analiza y valora detalladamente este servido, que permitiría el contacto permanente entre los propios miembros de las entidades (segmentados por geografía o áreas de interés), además de facilitar la conexión cómoda de los ciudadanos con estos representantes vecinales, fundamentalmente, de modo que puedan intervenir de forma cómoda y sencilla en los debates, foros, etc., que estas asociaciones y/o el

Ayuntamiento planteen sobre cuestiones vecinales locales.

Por todo cuanto antecede propongo la aprobación del inicio del expediente de contratación correspondiente, por importe de 1.500 €.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.5.- Propuesta del concejal delegado de RRHH, para la aprobación del abono de servicios extraordinarios del Departamento de Escena Urbana.

Propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el expediente referente a servicios extraordinarios del Departamento de Escena Urbana (Escenario y Electricidad), por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, tal como se especifica a continuación:

MONTAJE ESCENARIOS	Importe	Total Horas
BAUTISTA ROSTOLL AGULLÓ	328,32	24
JOSÉ ANTONIO COZAR CASTRO	232,56	17
DOMINGO AGULLÓ CERVERA	328,32	24
JOSÉ VICENTE DÍAZ LLORCA	328,32	24
	1217,52	89

ELECTRICISTAS	Importe	Total Horas
ANGEL EDUARDO TRASCASAS BAÑOS	300,96	22
JOSÉ ARTURO ORGILÉS GALLARDO	300,96	22
MIGUEL MARTÍNEZ LLORCA	177,84	13
JOAQUÍN CENADOR BLANCO	218,88	16
	998,64	73

Hora extraordinaria Grupo AP 13,68 €

Los servicios extraordinarios relacionados anteriormente fueron realizados con motivos varios (Fallas, Cabalgata Reyes, Festividad Policía Local, alumbrado Navidad).

- Se adjunta informe de los servicios realizados del Encargado de Escena Urbana el cual consta con el visto bueno del Concejal del Área.
- Se adjuntan partes de trabajo.
- Se adjuntan certificados de acuerdo de JGL de fecha 05/10/2015 y de 01/12/2015 por la que se autorizan la realización de los referidos servicios extraordinarios.
- Se adjunta propuestas de autorización a JGL del Concejal delegado de RR.HH.
- Se adjunta fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 28/09/2015 y 17/11/2015.
- Se adjuntan informes propuesta del Departamento de RR.HH.
- Se adjunta cálculo de Jefatura de Nóminas de 07/10/2015.
- Se adjunta solicitud de realización de servicios extraordinarios de la Concejalía de Escena Urbana.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa A.L. Eventos Deportivos, para la celebración del 11 al 16 de julio del "XI Campus Antonio López", en los campos de fútbol Antonio López Guerrero.

Propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo, apoyando la planificación de eventos para que el deporte tenga el protagonismo que merece en sus más diversos ámbitos y niveles.

Del 11 al 16 de julio tendrá lugar en los Campos de fútbol "Antonio López Guerrero", la undécima edición del "Campus Antonio López.", dirigido a niños y adolescentes de 6 a 15 años. Este Campus se divide en la enseñanza del deporte del fútbol, aplicando los principios tácticos y cualidades técnicas, así como educación extradeportiva, donde podrán todos los asistentes aprender la importancia del esfuerzo personal, metas de equipo, y disciplina.

Por ello: **SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la empresa A.L. Eventos Deportivos, para la celebración del 11 al 16 de julio del "XI Campus Antonio López", en los campos de fútbol Antonio López Guerrero.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para la aprobación del abono por servicios extraordinarios realizados con motivo de la organización de as elecciones nacionales.

Propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el expediente referente a servicios extraordinarios realizados con motivo de de la organización de las pasadas elecciones nacionales, por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, tal como se especifica a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>GRUPO</u>	<u>HORAS LABORALES</u>	<u>HORAS FESTIVAS</u>	<u>TOTALES</u>
JOSE LLORCA FUSTER	AP	41= 555,14	10= 148,70	703,84
JOSE LUIS CERVERA BERENGUER	AP	60= 812,40	12= 178,44	990,84
JOAQUINA HORMIGO MORENO	AP	52= 704,08	14= 208,18	912,26
JOSE ANTONIO CORTES GALLEGO	C1	38= 628,14	19= 345,61	973,75
JAVIER PEREZ SIVERA	AP	43= 582,22	8= 118,96	701,18
MARINA MARTI ROMERO	AP	56= 758,24	11= 163,57	921,81
JOSEFA GUARDIOLA GARCIA	AP	52= 704,08	17= 252,79	956,87
FRANCISCO PALOMERO CANO	AP	64= 866,56	22= 327,14	1193,70
MANUELA ORQUIN MARTINEZ	C1	6= 99,18		99,18
ALFONSO ESPEJO TORRES	C2	6= 87,90	5= 80,60	168,50
JESÚS MATEO CÉSPEDES	AP	3= 40,62	10= 148,70	189,32
FRANCISCO JAVIER MORA CARRILLO	C2	38= 556,70	8= 128,96	685,66

MIGUEL FERRER MONTIEL	AP	38= 514,52	8= 118,96	633,48
JULIAN M. MARQUEZ HERRERO	AP	38= 514,52	8= 118,96	633,48
PERE PEREZ LLINARES	AP	38= 514,52	8= 118,96	633,48
PABLO ESCOBAR PASTOR	AP	18= 243,72		243,72
JOSE CARREÑO ROMÁN	C2	18= 263,70		263,70
DAVID ORPEZ VIDAL	C1	18= 297,54		297,54
IVÁN GRAU GARCÍA	C2	14= 205,10		205,10
JAVIER ROSILLO PEÑALVER	C1	18= 297,54		297,54
			TOTALES	11704,95 €

GRUPO	HORA LABORAL	HORA FESTIVA
AP	13,54 €	14,87 €
C2	14,65 €	16,12 €
C1	16,53 €	18,19 €

Los servicios extraordinarios relacionados anteriormente fueron realizados con motivo de la organización de las pasadas elecciones nacionales.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para la aprobación del abono a los 41 trabajadores del Plan de Empleo Conjunto, correspondientes a la indemnización por finalización de contrato.

Propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobes Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el expediente referente a indemnizaciones por finalizaciones de contrato de 41 trabajadores del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, por la presente, y contando con la correspondiente fiscalización previa, PROPONGO:

Abonar a los 41 trabajadores que han formado parte del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas las cantidades correspondientes a la indemnización por finalización de contrato, de acuerdo con el informe anexo.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.3.- Se da cuenta del escrito de la Generalitat Valenciana, en relación al expediente 177/15 SAN, ordenando el sobreseimiento del expediente sancionador seguido contra el Ayuntamiento de Benidorm, en relación con los hechos ocurridos en fecha 7 de febrero de 2013, por la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil de Altea, ha podido constatarse que en la Partida Marchaso (junto al cementerio municipal de Benidorm Alicante) se había procedido a la eliminación mediante incineración de restos de jardinería, poda de árboles ornamentales triturados, plásticos, enseres, maderas barnizadas, etc., infringiendo lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, así como el archivo de las actuaciones practicadas en el procedimiento de referencia.

Los reunidos se dan por enterados.

6.4.- Asunto: Instancia formulada por CONSUM, SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA (RGE 201699900003337), para que el Ayuntamiento solicite al Servicio Territorial de Comercio la apertura del comercio al por menor el lunes día 14/11/2016.

Vista la instancia presentada, y habiéndose dado cuenta de ella en la comisión informativa de Régimen Interior en fecha 7 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de 15 de marzo, acuerda:

Informar favorablemente para que se solicite al Servicio Territorial de Comercio la

apertura del comercio al por menor el lunes 14 de noviembre en Benidorm.

7.- Ruegos y preguntas.

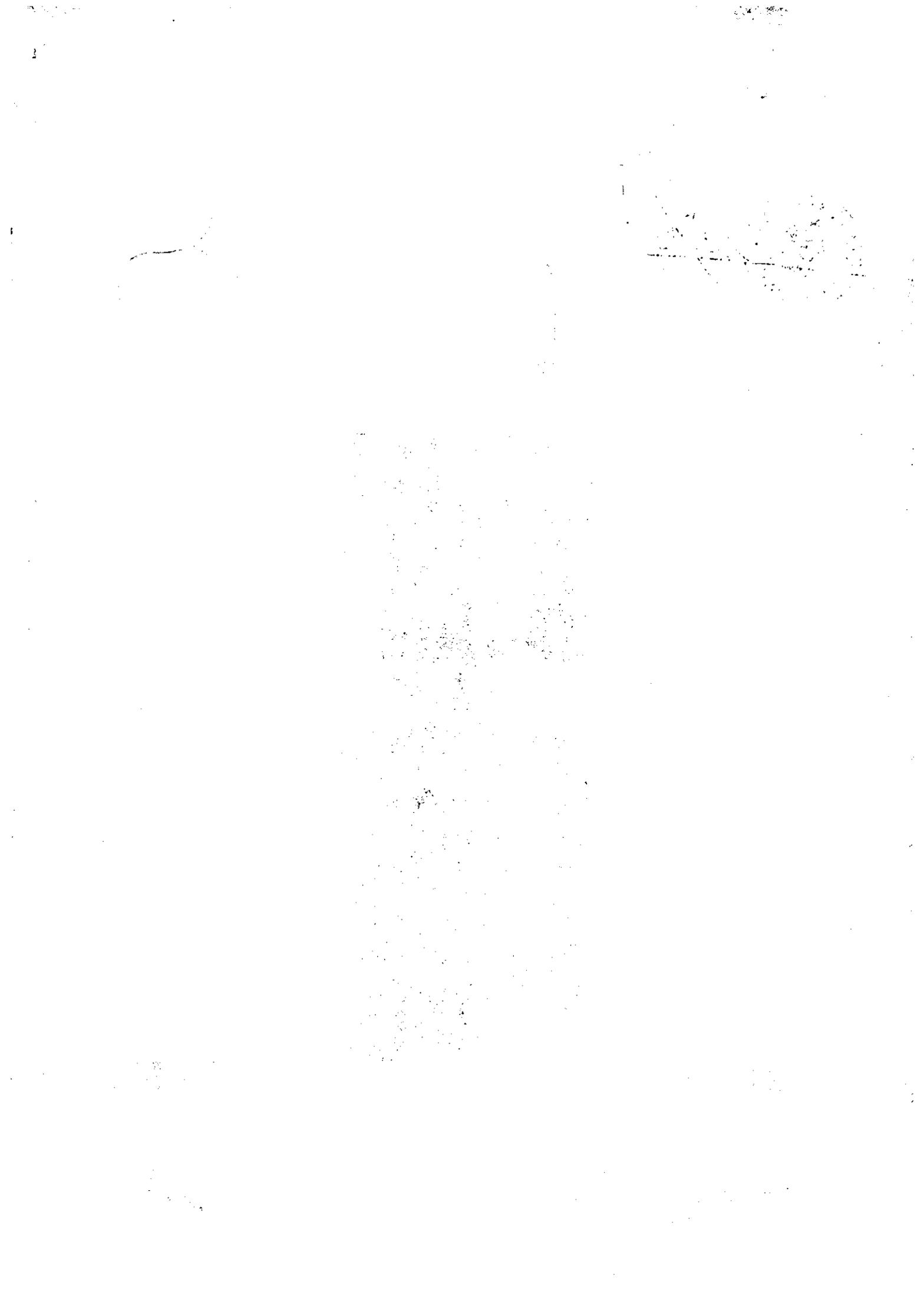
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp.

A large, stylized handwritten signature in blue ink.





ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17-03-2016

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

EXCUSÓ SU ASISTENCIA:

D^a María Lourdes Caselles Doménech

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 08.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 09.00 h

1. Ratificación de la urgencia.

Fue aprobada por unanimidad.

2. Propuesta de nombramiento de policías.

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado de RRHH, para nombrar para ocupar el puesto de Agente de la Policía Local con carácter interino por período de seis meses, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, habiendo finalizado el proceso selectivo para la cobertura de 10 Plazas de Agente de la Policía Local, con carácter interino, cumpliendo todas las formalidades exigidas en las bases que rigen la

convocatoria, y contando con la fiscalización previa correspondiente del Área de Intervención Municipal, por la presente PROPONGO:

Primero.- Nombrar para ocupar el puesto de Agente de la policía Local, con carácter interino, por un periodo de seis meses, a los siguientes y por el siguiente orden:

1. CORAL ROMERO HERRANZ
2. DAVID FUSTER ALADID
3. LUÍS SÁNCHEZ GARCÍA
4. ESTER ECIJA TOLDOS
5. HOARA ORTIZ TORRES
6. DAVID FORNES CABANILLES
7. JULIÁN ELOY CARRILLO MINGOT
8. MIGUEL ÁNGEL OSUNA SÁNCHEZ
9. FCO. JOSÉ MARTÍNEZ RUZ
10. DANIEL FERRANDO PIERA

Segundo.- Los aspirantes relacionados anteriormente serán emplazados para tomar posesión del cargo a las 9 horas del día 17 de marzo de 2016 en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de desistimiento o renuncia de alguno de los anteriores, se procederá a nombrar a los siguientes aspirantes y por el siguiente orden, de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo:

1. MARC MOLINA BORRÁS
2. YOLANDA RUBIO MIRÓ
3. MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
4. CRISTOBAL REINA FLORES
5. ABEL GRAU FERNÁNDEZ
6. JOSÉ PASTOR CATALÁ
7. ALEJANDRO ROS ZARAGOZA

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 21-03-2016**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caseiles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 10.40 h

HORA DE FINALIZACIÓN 11.00 h

1.- Aprobación de las actas de la sesión del 15 y 17 de marzo de 2016.

Fueron aprobadas sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Se da cuenta de la sentencia nº 96/2016 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante, estimando en parte la reclamación por Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Micaela García López, Sonia Barona García, María de las Nieves Barona García y Ángela Barona García.

La Junta de Gobierno acuerda abonar la franquicia y repetir si procediese contra la Conselleria de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Expediente nº 1447/2015. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto

Básico Modificado de tres viviendas unifamiliares en Calle Oviedo nº 44.

Dada cuenta del expediente nº 1447/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Tomás Casiano Tenza, con D.N.I. nº 29019514T, en representación de la mercantil INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L., con C.I.F. nº B-54147798, relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico Modificado de tres viviendas unifamiliares en Calle Oviedo nº 44, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 18 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMU, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá solicitar Licencia de Ocupación.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 28.920,81.-Euros (Nº de Liquidación 216002728); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 9.103,12.-Euros (Nº de Liquidación 216002729), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

NOVENO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de 3.150,00-€, mediante Carta de Pago Referencia 201600005243 de fecha 07-03-16, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras -informe Ingeniero Técnico de 12-02-16. La licencia queda condicionada al resto de los extremos recogidos en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12-02-16, cuyo contenido literal se traslada al interesado en la presente resolución.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la licencia otorgada con el Proyecto Básico Modificado a cuyas determinaciones deberá ajustarse.

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 12/02/2016:

“...En el proyecto de ejecución se tendrá que aportar plano con la situación de las conexiones de los servicios municipales, tanto de agua potable como de

alcantarillado, diferenciando las aguas residuales de las pluviales, justificando que la red interna es separativa. Acometiéndose las aguas negras a la red municipal de saneamiento y la red de pluviales se verterán a la red de pluviales si hubiera en el vía, en caso de no existir se sacaran a fachada adecuadamente para verter las misma a la calzada del vial.

Acometidas domiciliarias. Se deberá adecuar las distintas acometidas a las infraestructuras públicas, tanto las de saneamiento (pluviales y residuales) como las de potable, a las ordenanzas municipales. Las acometidas domiciliarias se deberán ajustarse tanto en planta como en cota, a las infraestructuras existentes. Las obras que recaigan en viales públicos, deberán ser realizadas por los distintos Servicios Municipales, tal y como viene articulado tanto en el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable como en el Reglamento del servicio de saneamiento y ordenanza de vertidos. Antes del inicio de las obras de las citadas acometidas se deberán poner en contacto con estos Servicios Técnicos Municipales, para proceder a su definición "in situ", y así mismo marcar las condiciones técnicas de las obras. Antes de solicitar la licencia de ocupación se tendrá que aportar plano con la situación de las conexiones de los servicios municipales, tanto de agua potable como de alcantarillado.

Vado de acceso a vehículos. Se deberá adecuar la acera y calzada del vial, conforme a la de la Orden VIV/561/2010 del Ministerio de Vivienda, con motivo de la realización del vado de acceso de vehículos previsto en el proyecto básico presentado. Independientemente deberá presentar la autorización del citado vado, aprobado por la Concejalía de Movilidad. Ante la imposibilidad de comprobar la visibilidad de la salida de vehículos y con el fin de evitar colisiones con otros vehículos, se deberá justificar en el proyecto de ejecución que la salida de vehículos propuesta cumple los requisitos de visibilidad adecuada.

Afecciones. Se deberá indicar en el proyecto de ejecución todas las afecciones al mobiliario urbano, alumbrado público, y los elementos de señalización que se encuentran en la vía pública. Las costas de todas aquellas operaciones para la reubicación de todos estos elementos o la implantación de nuevos elementos (con motivo de la nueva edificación) serán a cargo del solicitante.

Accesibilidad a la obra. El acceso de los vehículos pesados para el uso de la obra, deberá ser autorizado por el departamento de vía pública y movilidad de este ayuntamiento. Deberá protegerse tanto la acera como la calzada cercana a las obras afectadas por las mismas. En el caso de que sea necesaria la retirada tanto de la señalización vertical como del mobiliario urbano, deberá solicitarse al departamento de vía pública y movilidad.

Restricción temporal de obras (Titulo II, Art. 3º Ordenanza Medidas de Protección y

Seguridad). Las obras de construcción que se realicen dentro del casco urbano y que se desarrollen en periodos de tiempo dilatados deberán programar sus actividades de tal modo que aquellas que afecten directamente al vial público, tales como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras, no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto ni en la época de Semana Santa. Estas actividades sólo se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

La misma disposición del aparatado anterior se aplicará a todas aquellas tareas excesivamente molestas, tales como perforaciones, derrumbes, excavaciones, u otras similares con la misma salvedad del punto anterior.

Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción”.

4.1.2.- Se dar cuenta del escrito remitido al Consorcio de Aguas de la Marina Baja de fecha 16/03/16, relativo a solicitud de creación de una red de abastecimiento de agua depurada para toda la Comarca.

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación para aprobar el expediente de contratación “Servicio Asesoramiento Jurídico para la Concejalía de Igualdad”.

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por la Pedagoga Municipal y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO PARA LA CONCEJALIA DE IGUALDAD** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de

contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar un gasto por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** más TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (3.150,00 €) en **concepto de IVA** resultando un presupuesto total de: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (**18.150,00 €**).para el ejercicio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 18 2315 22706

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato,

Tercero: Iníciase la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación para aprobar el expediente de contratación "Servicio Asesoramiento Psicólogo para la Concejalía de Igualdad".

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por la Pedagoga Municipal y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO ASESORAMIENTO PSICOLOGICO PARA LA CONCEJALIA DE IGUALDAD** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar un gasto por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) exento de IVA** para el ejercicio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 18 2315 22706

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato.

Tercero: Iníciase la adjudicación del presente contrato mediante *procedimiento negociado* sin publicidad.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.3.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación para aprobar el Servicio

Labores Informativas y Creación de Contenidos en la Emisora de Radio Municipal.

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PRPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Coordinador de Prensa y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO LABORES INFORMATIVAS Y CREACION DE CONTENIDOS EN LA EMISORA DE RADIO MUNCIPAL** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar un gasto por importe de VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 €), más CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (4.830,00 €) en concepto de IVA resultando un presupuesto total de: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 €).con cargo a la partida presupuestaria 10 9203 22706

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que registrá el presente contrato,

Tercero: Inicie la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

(Este asunto queda sobre la mesa)

4.2.4.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, para aprobar la contratación de un profesional Diplomado en Ciencias Empresariales para el servicio municipal de apoyo a la creación de empresas.

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Director de la Agencia de Empleo y desarrollo Local y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el servicio de **PROFESIONAL DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES, PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS**, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede

a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750,00€)**, impuestos incluidos, con cargo a la partida 25 2410 22706 del presupuesto municipal vigente.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.5.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, para aprobar la contratación del servicio de Prevención Riesgos Laborales de los empleados del Ayuntamiento de Benidorm.

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por la Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el servicio de **PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (27.760,00€)**, anuales impuestos incluidos, con cargo a la partida 12 9206 22706 del presupuesto municipal vigente.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.6.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para aprobar los abonos

de los servicios extraordinarios realizados por el personal desplazado a Ferias (FITUR 2016.)

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el expediente referente a gratificaciones por desplazamiento de personal con motivo de asistencia a FERIAS (FITUR 2016 en Madrid), el cual consta con el visto bueno de D. Antonio Pérez Pérez, Sr. Alcalde-Presidente, y de acuerdo con la resolución de Alcaldía de fecha 20/12/2001, por la que se establece que los empleados municipales que se desplacen a ferias en su condición de tales, tendrán derecho a percibir complemento por gratificaciones, por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, tal como se especifica a continuación:

EMPLEADO	FERIA	IMPORTE
ALEJANDRO GUIJARRO CARBONELL	FITUR	238,35 €
GUIDO MARIS SIVERA	FITUR	381,36 €
MERCEDES LLORCA LLINARES	FITUR	190,68 €

Desplazamiento Nacional 47,67 €

Desplazamiento Internacional 79,45 €

Se adjunta cálculo efectuado por el Departamento de nóminas.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.7.- Propuesta del concejal delegado de Seguridad Ciudadana, para aprobar los criterios que regirán los servicios extraordinarios del colectivo de la Policía Local durante el periodo 2016-2019.

Propuesta del siguiente tenor:

Lorenzo Martínez Sola, Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Tras haber llegado a acuerdos en Mesa General Negociación con las centrales sindicales con representación en este Ayuntamiento relativas a los criterios que han de seguir la prestación de servicios extraordinarios de los integrantes del cuerpo de la Policía Local (reunión del 27/01/2016), y sobre el procedimiento de adjudicación de los servicios extraordinarios a los solicitantes de adhesión a los mismos (reunión de 16/03/2016), se propone:

Primero.- Aprobar los criterios que regirán los servicios extraordinarios del colectivo de la Policía Local durante el periodo 2016-2019.

"CRITERIOS QUE REGIRAN LA BOLSA 2016-2019"

La prestación de los servicios extraordinarios (en adelante Bolsa) por parte de los/as funcionarios/as de este Cuerpo, se realizarán de acuerdo a los siguientes

CRITERIOS:

1.- Se expone a toda la plantilla, para que, en principio puedan acogerse a la misma, los integrantes del Cuerpo de la Policía Local que no se hallen en situación de segunda actividad, por enfermedad o por más de 55 años (Este apartado será de aplicación siempre y cuando el Ayuntamiento en Pleno apruebe la modificación del Reglamento de Segunda Actividad), sin uniforme reglamentario y lo soliciten mediante impreso adjunto, siendo su aceptación de forma voluntaria.

2.- Los Servicios de "Bolsa" a realizar por la Plantilla de Policía Local, son 2.100.

Dando comienzo el día 1 de Febrero de 2016 y finalizando el día 31 de Enero de 2017.

El reparto de servicios a realizar es el siguiente:

a.- Un mínimo obligado de seis servicios para todos que lo soliciten y estén en las condiciones del apartado 1.

b.- Entre seis y trece servicios libremente elegidos, para Intendentes e Inspectores.

c.- Entre seis y trece servicios, libremente elegidos, para Oficiales y Agentes operativos, hasta un máximo de mil ochocientos cincuenta servicios.

d.- Hasta un máximo de trece servicios para Oficiales y Agentes de segunda actividad por llevar más de veinticinco años de servicio hasta un máximo de setenta y cinco servicios. (Este apartado será de aplicación siempre y cuando el Ayuntamiento en Pleno apruebe la modificación del Reglamento de Segunda Actividad.)

3.- El compromiso del funcionario con la Administración es por los servicios que correspondan a cada uno INTEGRAMENTE.

4.- La prestación se hará PREFERENTEMENTE en los servicios operativos de calle.

Esta preferencia no se aplicará en los servicios de segunda actividad de aquellos Agentes que la tienen concedida por más de 55 años. (Este apartado será de aplicación siempre y cuando el Ayuntamiento en Pleno apruebe la modificación del Reglamento de Segunda Actividad.)

5.- Si el número de servicios según las solicitudes y el reparto que se indica no garantizasen la cobertura de la totalidad de los servicios, se incrementará proporcionalmente hasta la cifra anual.

6.- Las cantidades a percibir como gratificación por cada servicio extraordinario serán las

siguientes:

CATEGORÍA	2015	1%	2016
AGENTE	266,95	2,66	269,61
OFICIAL	282,15	2,82	284,97
INSPECTOR	297,35	2,97	300,32
INTENDENTE	313,50	3,13	316,63

Estas cantidades se adoptan de acuerdo con el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Y serán revisables anualmente cuando deje de estar en vigor el citado Decreto Ley.

7.- Las cantidades a percibir durante el periodo Febrero de 2015 a Enero del 2016, por quienes se adscriban a este sistema de gratificación por la prestación de servicios especiales, y por cada categoría profesional serán las resultantes de multiplicar el número de servicios especiales a realizados por la cantidad fijada a percibir por servicio y categoría (PS), servicios que se liquidarán en la nómina del mes siguiente a su realización.

8.- Los nombramientos de servicio de "Bolsa" se realizarán con quince días de antelación (salvo causas de fuerza mayor e imprevistos, que en esta situación se procederá a nombrar dicho servicio con los Agentes que se ofrezcan voluntariamente a prestarlos), recayendo sobre los funcionarios del servicio o categoría necesaria y, que estando disponibles, hayan realizado un menor número de servicios, figurando en dicho listado, apellidos y nombre del funcionario, empleo, fecha/s, horario/s, tipo de servicio/s y lugar de realización.

El personal queda obligado a comprobar el listado de nombramientos, los días 1 y 15 de cada mes.

No se nombrará servicio al personal que estuviese disfrutando periodo vacacional, salvo que el funcionario hiciese manifestación en contrario.

Siempre se respetará un día de descanso semanal, sin nombramiento de "Bolsa", entre una semana de trabajo y la siguiente de trabajo.

Los nombramientos de servicio serán acordes con la categoría del nombrado.

Para mejor control de los servicios realizados, Jefatura expondrá a primeros de cada mes, en los distintos centros de trabajo Listado definitivo de servicios de "Bolsa" realizados, en los que figurarán el número de agente, empleo y número de servicios realizados (fecha, días y lugar de realización) y número de servicios pendientes de realizar. Se facilitará copia a los miembros integrantes de la Comisión de Administración del Acuerdo así como se

remitirá copia al Jefe de Recursos Humanos y al responsable del Departamento de Administración (Policía Local) para su control.

Caso de existir discrepancias por parte del interesado, de la Junta de Personal, o de las centrales sindicales sobre la adscripción de servicios, se reunirá la Comisión de Administración del Acuerdo a fin de dilucidar al respecto.

9.- Los servicios extraordinarios que se pudieran nombrar en Nochebuena, Navidad, Nochevieja, y Año Nuevo están totalmente excluidos del presente acuerdo y en todo caso, si fueran necesarios, además de ser voluntarios, se negociarán al margen de los servicios pactados.

10.- Los servicios que se nombren en turno de noche, o cuyo comienzo se fije a partir de las 20,00 horas, serán de 8 horas, compensándose la octava hora con 2 horas a acumular en la situación administrativa del agente y/o mando que realice el servicio.

11.- Quienes teniendo nombrada "Bolsa" faltaren a un servicio, sin causa justificada, durante el periodo de vigencia, quedarán automáticamente excluidos, aplicándoseles la compensación regulada en el tercer párrafo del punto 2.

El servicio será realizado por el funcionario nombrado, no pudiendo cambiarse sin autorización previa de Jefatura. No obstante, Jefatura deberá admitir el cambio de servicio siempre que se asegure el buen funcionamiento del servicio.

La relación oficial de servicios prestados será la que conste en el listado de Jefatura, pudiendo quienes no estuvieren conformes con la misma, presentar las oportunas reclamaciones.

12.- Las solicitudes se comunicarán mediante un escrito remitido al Oficial responsable de GESPOL hasta el 15 de febrero de 2016. (En los siguientes años dicho plazo será hasta el 20 de enero).

13.- Los servicios extraordinarios de Bolsa, finalizarán el día 31 de Enero de 2017, será igual en los años posteriores hasta la finalización de este convenio en 2019. No se podrá exigir la prestación de servicios que quedasen pendientes con posterioridad a esa fecha salvo que estos no se hubieren realizado por causas no imputables a la Administración. En tal caso, la adscripción al nuevo ejercicio, quedará supeditada a la realización de los servicios pendientes y en número proporcional al periodo pendiente del ejercicio.

14.- Ningún funcionario podrá realizar más de cuatro servicios extraordinarios mensuales, salvo que expresen su voluntad de realizarlos.

15.- Estos criterios de prestación del servicio para el año 2015 se enmarcan dentro del Acuerdo general para los años 2016 a 2019 inclusive."

Segundo.- Aprobar el procedimiento de adjudicación de los servicios a realizar conforme a

los siguientes criterios:

“Las solicitudes presentadas, un total de servicios de Agentes y Oficiales de 1.995 servicios, exceden al total de servicios presupuestados.

Para poder ajustar a los servicios autorizados, estos se reducirán en 76 servicios de la siguiente forma:

El Personal que esté en Comisión de Servicios se quedará con 20 servicios (4 servicios x agente), y los otros 38 servicios se restarán por sorteo entre todos los Oficiales y Agentes.”

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Relación de beneficiarios de las ayudas de transporte a través del Bono Escolar Municipal para el tercer cuatrimestre del año 2015.

Propuesta del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Dado que la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, para el curso 2015/2016 modificó las condiciones del transporte escolar del alumnado del Salt de l'Aigua, el Ayuntamiento de Benidorm, entre otras medidas, amplió la población estudiantil que podría beneficiarse del Bono Escolar Municipal. Por este motivo el alumnado de la ESO de los Institutos de enseñanza del citado complejo educativo excluido de la prestación autonómica, también pasaron a ser poder utilizar el Bono Escolar Municipal, conocido popularmente con la denominación *Bonobús*.

La modalidad del transporte del Bono Escolar Municipal cuenta con una financiación pública totalmente sufragada por el presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm. Para regular la prestación al inicio del actual curso se aprobaron las bases de la convocatoria de Ayudas de transporte a través del Bono Escolar Municipal para el tercer cuatrimestre del año 2015.

La Concejalía de Educación considera conveniente la aprobación, y la publicación consiguiente, de la relación de alumnado que ha resultado beneficiario de las ayudas municipales de transporte mediante el Bono Escolar Municipal.

Por todo ello, **SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que resuelva lo siguiente:**

1. Aprobar la relación de beneficiarios de las Ayudas de transporte a través del Bono Escolar Municipal para el tercer cuatrimestre del año 2015, documento que se adjunta como anexo.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y edictos, así como exponer el referido anexo en la página web del Ayuntamiento de Benidorm.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.2.- Plan de Formación Práctica y Empleo "Polimantenimiento de zonas urbanas y del medio natural de Benidorm.

Propuesta del siguiente tenor:

MARÍA JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DELEGADA DE EMPLEO, FOMENTO, DESARROLLO LOCAL, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Entre los objetivos que guían las acciones de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, destaca el de contribuir a la búsqueda de soluciones que mitiguen el problema del desempleo en nuestra ciudad.

En este sentido, desde la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local se han desarrollado diversos Planes de Formación Práctica para el Empleo, dirigido a personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo. El objetivo de estos planes ha sido contribuir a que dicho colectivo pueda acceder a una formación práctica que les permita mejorar su inserción laboral en un futuro próximo.

Es por eso por lo que se va a llevar a cabo un nuevo Plan denominado "*Polimantenimiento de zonas urbanas y del medio natural de Benidorm*", dirigido a 25 participantes desempleados y que se regirá por las bases reguladoras adjuntas.

Por todo lo expuesto se considera adecuado

PRIMERO.- Que se apruebe la realización del Plan de Formación Práctica y Empleo, "*Polimantenimiento de zonas urbanas y del medio natural de Benidorm*", así como las Bases Reguladoras adjuntas.

SEGUNDO.- Que se apruebe un gasto de **36.632,50 €** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

a la partida 25 4330 48100	30.000,00 €
a la partida 25 4330 22606	6.632,50 €

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.3.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Educanova Consultores y Recursos S.L. para la celebración el día 17 de abril del "V Triatlón Ciudad de Benidorm".

Propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PÉREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.) TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El domingo 17 de abril, tendrá lugar en nuestra ciudad el "V Triatlón Ciudad de Benidorm", organizado por la empresa Educanova Consultores y Recursos S.L. en colaboración con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm.

Las modalidades de esta competición son: Triatlón Olímpico, Sprint y Super Sprint de natación, carrera a pie y ciclismo.

Esta prueba es una referencia en el mundo del triatlón, ya que comprende las tres categorías y en los últimos años ha mantenido el mismo circuito, por lo que resulta muy atractivo para los aficionados y espectadores en general. La participación procedente de todas las partes del territorio nacional se estima en 700 atletas. Por ello **SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y la empresa **Educanova Consultores y Recursos S.L.**, para la celebración el día 17 de abril del "V Triatlón Ciudad de Benidorm".

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Aprobar la propuesta de la concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, autorizando un gasto destinado a la realización del Plan de Formación Práctica y Empleo "Polimantenimiento de zonas urbanas y del medio natural de Benidorm", por importe 36.632,50 €

4.4.2.- Aprobar la Propuesta de la concejalía de Seguridad Ciudadana y Emergencias, autorizando, disposición y reconocimiento de la obligación, de la segunda aportación bimensual estatutaria del ejercicio 2016 al Consorcio Provincial de Bomberos, por importe de 88.186,07 €

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

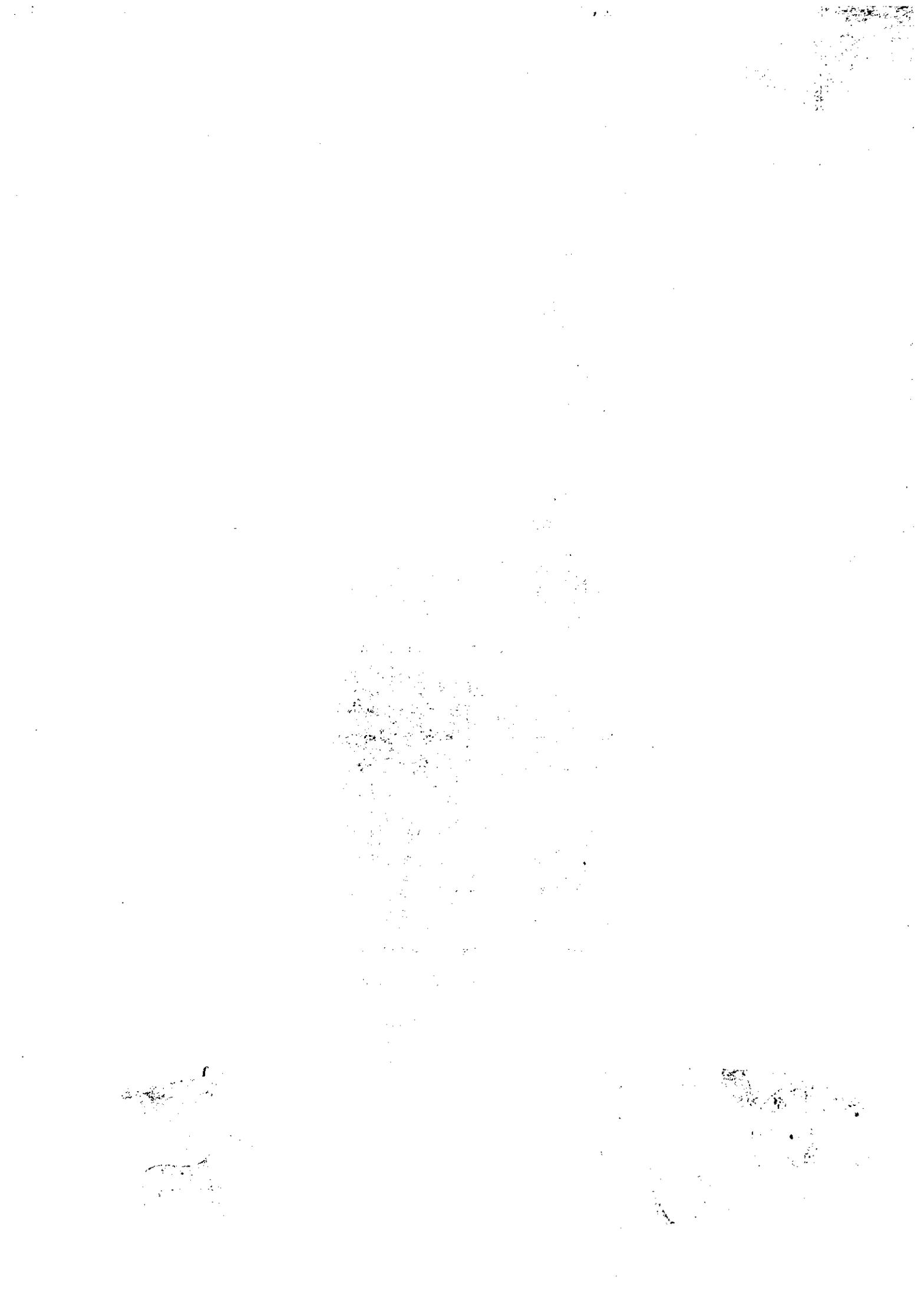
5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 30-03-2016**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 13.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 14.00 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 21 de marzo de 2016.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Estimación parcial de la reclamación por Responsabilidad Patrimonial efectuada por doña Idoya Medina Arnaiz.

Por **D^a. IDOYA MEDINA ARNAIZ**, provista de N.I.F., número 078.756.830-T, a través de la mercantil **MI SEGURO MILAGRO, S.L.U.**, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrado en fecha 01 de febrero de 2016, numerado de entrada con el 3.3013, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS, en relación a las lesiones que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 16 de julio de 2015, sobre las 07, 00 horas, en la Avda. Comunidad Valenciana, junto al karting, tras caerse, según indica, en un agujero existente en la vía pública, tratándose de una trapa de registro, la cual carecía tapa:

Vista la propuesta de resolución fechada el 22 de marzo de 2016, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 54 de la Ley 30/1992), la **Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación efectuada por **D^a. IDOYA MEDINA ARNAIZ**, a través de la mercantil **MI SEGURO MILAGRO, S.L.U.** con la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (554, 89 €)**, en relación a los daños ocasionados a la Sra. Medina Arnaiz como consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 139 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- La presente propuesta deberá pasar por la correspondiente Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar a la interesada en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros **WILLIS TOWERS WATSON**, en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros **ZURICH**, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

QUINTO.- Indemnizar por parte de la compañía de seguros **ZURICH**, a través de la correduría de seguros **WILLIS TOWERS WATSON** a **D^a. IDOYA MEDINA ARNAIZ** con la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (554, 89 €)**, en los conceptos citados.

SEXTO.- La compañía aseguradora **ZURICH**, deberá repercutir a la compañía aseguradora de la concesionaria municipal Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (554, 89 €)**, en relación a la responsabilidad generada con lo ocurrido.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Se da cuenta del escrito presentado por la mercantil **CONVALESA SLU** en solicitud de prórroga de Licencia de obra Mayor con nº de expediente 1043/2015

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el departamento de Urbanismo (Área de Ingeniería) con motivo de diversas obras en nuestro Municipio.

Propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el expediente referente a servicios del Departamento de Urbanismo (Área de Ingeniería), por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados con motivo de las diversas obras que se vienen realizando en nuestro municipio (Jaime I, Gas natural, Recintos Escolares, etc...), tal como se especifica a continuación:

MANUEL CLIMENT POVEDA	normales		festivas		nocturnas		totales
febrero	2	37,56					
marzo	9	169,02	3	61,98			
abril	13	244,14	5	103,3			
mayo	14	262,92	3	61,98			
diciembre	40	751,2	11	227,26			
	78	1464,84	22	454,52			1919,36
JUAN ROBLEDO ROQUE							
febrero	22	413,16	2	41,32			
marzo	5	93,9			4	93,92	
abril	4	75,12					
mayo	11	206,58					
diciembre	21	394,38					
	63	1183,14	2	41,32	4	93,92	1318,38
FRANCISCO BERENGUER ALTAREJOS							
febrero	19	356,82					
marzo	20	375,6					
abril	10	187,8					
mayo					2	46,96	
octubre/noviembre	19	356,82					
diciembre	27	507,06					
	95	1784,1			2	46,96	1831,06

Los servicios extraordinarios relacionados anteriormente han sido realizados con motivo de las diversas obras de adecuación que se vienen realizando en nuestro municipio.

- Se adjuntan informes de cada uno de los Técnicos que han realizado los servicios extraordinarios, los cuales constan con el visto bueno del resto de Técnicos del Área y del Concejal del Área.

- Se adjunta acta de sesión de JGL de 29/10/2014.
- Se adjunta certificado de acuerdo de JGL de fecha 29/10/2014 por la que se autoriza la realización de los referidos servicios extraordinarios y su abono.
- Se adjunta informe técnico de necesidad de ampliación de jornada laboral.
- Se adjunta cálculo supervisado por el Departamento de nóminas.

Se hace constar que se advierte al Departamento de Ingeniería que en lo sucesivo, y tal como se informó desde esa intervención municipal en fecha 11 de enero de 2016 y se reitera en fecha 14 de marzo de 2016, cualquier autorización de gasto deberá estar circunscrita al ejercicio económico en que se aprueba.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación para aprobar el Servicio Labores Informativas y Creación de Contenidos en la Emisora de Radio Municipal.

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Coordinador de Prensa y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO LABORES INFORMATIVAS Y CREACION DE CONTENIDOS EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar un gasto por importe de VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 €), más CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (4.830,00 €) en **concepto de IVA** resultando un presupuesto total de: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS **(27.830,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 10 9203 22706

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato,

Tercero: Iníciase la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.3.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos para aprobar el nombramiento como funcionario interino de un psicólogo para Educación.

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, y vista el acta correspondiente al proceso selectivo para la contratación de 1 Psicólogo/a, funcionario/a interino, mediante concurso, para la cobertura de una baja por IT de larga duración de la titular del puesto de trabajo, en el Departamento de Educación, Gabinete Psicopedagógico, y contando con la correspondiente fiscalización previa, por la presente PROPONGO:

Primero.- Aprobar el nombramiento como funcionario interino de:

1 Psicólogo/a para el Departamento de Educación, Gabinete Psicopedagógico.

D. JOSEP CONTELL CARBONELL

Segundo.- El nombramiento tendrá efectos de día 1 de abril de 2016.

Tercero.- Así mismo, se constituye una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes de acuerdo con las calificaciones obtenidas de mayor a menor, siendo los siguientes y por el siguiente orden:

2. RUBÉN SÁNCHEZ HIGUERA
3. ANTONIO IBÁÑEZ GUTIÉRREZ
4. M^a VICENTA BENLLOCH LLUCH
5. LAURA PÉREZ FUSTER
6. M^a CARMEN FRESNEDA MEDINA
7. JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ AGÜERA
8. M^a PILAR RAMÍREZ GONZÁLEZ
9. ANDREA LÓPEZ MONTEAGUDO
10. LAURA PÉREZ TORRES
11. M^a ISABEL OTERO GONZÁLEZ
12. MARÍA RODADO MIGALLÓN
13. ARANCHA GARCÍA GOMIS
14. PAULA IVARS MENGUAL
15. ELENA PAYÁ BARRILERO

16. JESSICA MARCHAL MARTÍNEZ
17. MARÍA MARTÍN MARTÍN
18. ALEJANDRO ZÁRATE CUERDA
19. M^a MERCEDES MARTÍNEZ MORALES
20. RAQUEL LORENTE MARTÍNEZ
21. ÁLVARO IGLESIAS TORIBIO
22. ALBA GÓMEZ VALERO
23. LUZ CHABRERA IZQUIERDO
24. OLGA ROBLES DENGRA
25. M^a ASUNCIÓN GOMIS SELVA
26. LORENA AZOR VALERO
27. MANUEL RAMÓN BALLESTER MESEGUER
28. ALBA ALMARCHA NOGUERA
29. VICTORIA FERNÁNDEZ GENAR
30. M^a CARMEN MÁRQUEZ DÍAZ
31. ANABEL MARTÍNEZ GALERA
32. RODOLFO MACCIO BARREIRO
33. PATRICIA CASTAÑO LORENZO
34. JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ
35. M^a CARMEN ALBARRACÍN LIMONCHI
36. M^a TERESA BERNABEU SORIANO
37. NATIVIDAD GARCÍA CHORQUES
38. ELENA RUIZ DE LA SIERRA MORENO
39. MARÍA MONDRAGÓN GIMÉNEZ
40. JARA ISABEL GRAÑÁN NOGUES
41. ESTEFANÍA IBAÑEZ BELTRÁN
42. M^a TERESA SAVAL ERADES

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Propuesta de la concejala delegada de Deportes, firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club Star Gym Alicante, para la celebración del 1 al 3 de abril de la "3ª Fase y Final del la Copa de España de Gimnasia Estética de Grupo".

Propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN

EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, se pretende fomentar el deporte en todas sus modalidades, y una de ellas es la Gimnasia Estética.

La Gimnasia Estética es una disciplina de reciente creación que consiste en una mezcla de baile y gimnasia rítmica., modalidad en lo que más se valora es la elegancia, el estilo así como la coordinación de las componentes del equipo.

A diferencia de la Gimnasia Rítmica no se usan aparatos y lo grupos están formados según la categoría de 6 a 12/14 componentes. Las categorías son: infantiles, junior, senior y universitarios.

Este año del 1 al 3 de abril tendrá lugar en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm la **"3ª. Fase y la Final de la Copa de España de Gimnasia Estética de Grupo"**. Por ello **SOLICITO:**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y el **Club Star Gym Alicante**, para la celebración del 1 al 3 de abril de la **"3ª. Fase y la Final de la Copa de España de Gimnasia Estética de Grupo"**, en las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.2.- Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, Ángela Llorca Seguí, para:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Anexo III Centro Municipal Pepa Esperanza Llinares Llorca para el ejercicio 2016, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Llorente Bus para la gestión de títulos de transporte público colectivo urbano en Benidorm de fecha 5 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 12.000,00 euros para la financiación de dicho convenio durante el ejercicio 2016.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

4.5.1.- Se da cuenta del Decreto 1763/2016 de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, de la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social del siguiente tenor literal:

" En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social de tramitar un pago a cuenta de la subvención al Centro Doble Amor para resolver una situación inaplazable y urgente de falta de liquidez, por el presente vengo en resolver:

1º.- Avocar para este acto las competencias de la Junta de Gobierno Local para resolver en materia de aprobación de subvenciones.

2º.- Aprobar un gasto destinado a la prórroga excepcional de la subvención concedida en 2015 a favor del Centro Doble Amor para gastos de transporte de atendidos por importe se 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18 2320 48900, en tanto se apruebe definitivamente el presupuesto municipal de 2016 en el que se incluye la subvención nominativa a la citada entidad.”

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para aprobar el nombramiento como funcionaria interina de una psicóloga para el departamento de Bienestar Social.

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, y vista el acta correspondiente al proceso selectivo para la contratación de 1 Psicólogo/a, funcionario/a interino, mediante concurso, para la cobertura de una baja por IT y posterior maternidad de la titular del puesto de trabajo, en el Departamento de Bienestar Social, y contando con la correspondiente fiscalización previa, por la presente PROPONGO:

Primero.- Aprobar el nombramiento como funcionaria interina de:

1 Psicólogo/a para el Departamento de Bienestar Social.

DÑA. MÓNICA GARCÍA SANTANDER.

Segundo.- El nombramiento tendrá electos de día 1 de abril de 2016.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

